

Domicilio legal:

San José 140 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

CUIT: 30-65511651-2

Ejercicio económico N° 32:

Iniciado el 1° de enero de 2023.

Estados financieros:

Correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Sociedad no adherida al régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria.

Actividad principal:

Distribución y comercialización de energía eléctrica.

Inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del estatuto o contrato social: 3 de agosto de 1992.
- De las modificaciones: 26 de agosto de 1992, 18 de septiembre de 1992, 12 de julio de 1993, 4 de octubre de 1995, 12 de agosto de 1996, 2 de mayo de 1997, 27 de febrero de 2001, 10 de septiembre de 2004, 16 de julio de 2010 y 5 de septiembre de 2022.

Número de inscripción en la Inspección General de Justicia (I.G.J.):

7042 - Libro 111 - Tomo A, de Sociedades Anónimas.

Fecha de vencimiento del contrato social:

2 de agosto de 2087.

Sociedad controlante:

Distrilec Inversora S.A.

Domicilio legal de la sociedad controlante:

San José 140 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Actividad principal de la sociedad controlante:

Inversora.

Porcentaje sobre el capital y los votos poseídos en Edesur por la sociedad controlante:

56,36%.

Composición del capital:

Acciones ordinarias escriturales de VN \$1 y con derecho a un voto cada una	
Tipo	Capital autorizado a realizar oferta pública, suscripto, inscripto e integrado
	\$
Clase "A"	506.421.831
Clase "B"	392.163.197
	<u>898.585.028</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

KPMG

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Expresados en miles de pesos del 31 de diciembre de 2023 - Nota 2.3.1)

	Notas	2023	2022
Ingresos por servicios	4	492.222.927	448.688.994
Costo de explotación	5.(a)	(540.501.452)	(511.763.719)
Pérdida bruta		(48.278.525)	(63.074.725)
Gastos de comercialización	5.(b)	(29.353.137)	(22.500.136)
Gastos de administración	5.(c)	(37.408.183)	(33.572.550)
Deterioro de créditos por servicios	12	(11.550.143)	(9.676.603)
Otros ingresos operativos netos	31	3.689.935	136.672.795
(Pérdida) / Ganancia operativa		(122.900.053)	7.848.781
Ingresos financieros	6	13.661.372	17.163.135
Costos financieros	6	(231.367.980)	(167.591.148)
Ganancia por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda		387.857.774	325.743.830
Resultado por participación en negocios conjuntos	7	1.692	2.859
Ganancia antes del impuesto a las ganancias		47.252.805	183.167.457
Impuesto a las ganancias beneficio / (Cargo)	8	32.479.387	(70.318.963)
Ganancia del ejercicio		79.732.192	112.848.494
Otros resultados integrales que no se reclasificarán a resultados en ejercicios posteriores			
Pérdidas actuariales por planes de beneficios definidos	20	(2.025.271)	(2.190.301)
Efecto en el impuesto a las ganancias	8	708.845	766.608
Otros resultados integrales, neto del impuesto a las ganancias		(1.316.426)	(1.423.693)
Ganancia integral total neta del ejercicio		78.415.766	111.424.801
Ganancia por acción ordinaria, básico y diluido (en pesos)	9	88,731	125,585

Las notas 1 a 34 que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Expresados en miles de pesos del 31 de diciembre de 2023 - Nota 2.3.1)

	Notas	31/12/2023	31/12/2022
ACTIVOS			
Activos no corrientes			
Propiedad, planta y equipo	10	1.179.863.156	1.155.038.442
Activos intangibles	11	61.164.824	54.871.530
Participaciones en negocios conjuntos	7	65.357	68.419
Créditos por servicios	12	273	120.521
Activos por impuestos	22	2.550.951	-
Otros activos	13	5.602	17.445
Total activos no corrientes		1.243.650.163	1.210.116.357
Activos corrientes			
Inventarios		16.558.960	10.945.300
Créditos por servicios	12	56.883.126	87.610.866
Activos por impuestos	22	9.430.070	4.257.008
Otros activos	13	8.341.822	69.148.376
Inversiones	14	3.458.595	18.964.831
Efectivo y equivalentes de efectivo	14	2.611.527	3.296.645
Total activos corrientes		97.284.100	194.223.026
Total de ACTIVOS		1.340.934.263	1.404.339.383
PATRIMONIO			
Capital social		898.585	898.585
Ajuste de capital		405.822.828	405.822.828
Reserva legal		18.490.527	12.848.103
Otras reservas de patrimonio		116.418.901	9.777.076
Resultados acumulados		79.772.415	112.848.495
Otros resultados integrales		(2.312.940)	(996.514)
Total del PATRIMONIO		619.090.316	541.198.573
PASIVOS			
Pasivos no corrientes			
Cuentas por pagar	17	921.785	2.870.509
Deuda financiera	19	307	4.230.090
Deuda mutuo CAMMESA	18	134.909.862	-
Deudas sociales	20	6.735.484	8.065.259
Pasivo neto por impuesto diferido	8	278.223.585	304.902.749
Ingresos diferidos		4.499.152	9.103.504
Provisiones	24	4.739.850	6.668.894
Otros pasivos	25	-	2.571.056
Total pasivos no corrientes		430.030.025	338.412.061
Pasivos corrientes			
Cuentas por pagar	17	157.284.422	422.813.937
Deuda financiera	19	58.559.255	9.529.279
Deuda mutuo CAMMESA	18	15.948.268	-
Deudas sociales	20	27.042.194	25.103.803
Deudas fiscales	23	6.590.943	31.219.482
Ingresos diferidos		324	1.009
Provisiones	24	15.389.245	16.918.827
Otros pasivos	25	10.999.271	19.142.412
Total pasivos corrientes		291.813.922	524.728.749
Total de PASIVOS		721.843.947	863.140.810
Total de patrimonio y pasivos		1.340.934.263	1.404.339.383

Las notas 1 a 34 que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (Expresados en miles de pesos del 31 de diciembre de 2023 - Nota 2.3.1)

Detalle	Atribuible a los accionistas de la Sociedad						
	Capital social		Reserva legal	Reserva facultativa	Otros resultados integrales	Resultados acumulados	Total
	Capital emitido	Ajuste de capital					
Saldos al 31 de diciembre de 2022	898.585	405.822.828	12.848.103	9.777.076	(996.514)	112.848.495	541.198.573
Distribución de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2023							
- Reserva legal	-	-	5.642.424	-	-	(5.642.424)	-
- Reserva facultativa	-	-	-	106.641.825	-	(106.641.825)	-
- Bonos de participación del personal	-	-	-	-	-	(524.023)	(524.023)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	79.732.192	79.732.192
Otros resultados integrales	-	-	-	-	(1.316.426)	-	(1.316.426)
Saldos al 31 de diciembre de 2023	898.585	405.822.828	18.490.527	116.418.901	(2.312.940)	79.772.415	619.090.316

Detalle	Atribuible a los accionistas de la Sociedad						
	Capital social		Reserva legal	Reserva facultativa	Otros resultados integrales	Resultados acumulados	Total
	Capital emitido	Ajuste de capital					
Saldos al 31 de diciembre de 2021	898.585	405.822.828	12.848.103	179.146.041	427.179	(169.368.964)	429.773.772
Desafectación de Reserva Facultativa según Reunión de Asamblea de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2022	-	-	-	(169.368.965)	-	169.368.965	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	112.848.494	112.848.494
Otros resultados integrales	-	-	-	-	(1.423.693)	-	(1.423.693)
Saldos al 31 dediciembre de 2022	898.585	405.822.828	12.848.103	9.777.076	(996.514)	112.848.495	541.198.573

Las notas 1 a 34 que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Expresados en miles de pesos del 31 de diciembre de 2023 - Nota 2.3.1)

	2023	2022
Efectivo generado por las operaciones:		
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	47.252.805	183.167.457
Ajustes para conciliar el resultado antes del impuesto a las ganancias del período con el efectivo generado por (aplicado a) las operaciones:		
Constitución de provisiones	67.568.856	33.863.550
Depreciación de propiedad, planta y equipo	55.878.733	51.996.834
Amortización de activos intangibles	2.219.606	1.524.041
Resultado neto de bajas de propiedad, planta y equipo	3.114.670	6.915.783
Resultado neto por venta de propiedad, planta y equipo	(178.005)	(395.405)
Resultado por participación en negocios conjuntos	(1.692)	(2.859)
Otros resultados financieros netos (incluye RECPAM de efectivo y actividades no operativas y diferencia de cambio del efectivo)	156.408.056	110.356.800
Otros ingresos operativos - acta acuerdo (Nota 31)	-	(135.291.901)
Cambios en activos y pasivos:		
Otros activos	60.818.397	(55.609.436)
Activos por impuestos	(7.724.013)	(472.050)
Inventarios	(5.613.660)	(3.460.720)
Créditos por servicios	33.921.043	29.385.736
Cuentas por pagar	(308.056.538)	(14.387.052)
Deuda mutuo Cammesa	69.676.118	(13.141.228)
Deuda financiera	1.716.488	-
Deudas sociales	84.593	1.732.638
Deudas fiscales	(24.628.539)	9.735.341
Otros pasivos	(10.714.197)	(14.956.641)
Utilización de provisiones	(62.550.394)	(50.341.995)
Ingresos diferidos	(4.605.037)	(7.193.753)
Total efectivo generado por las operaciones	74.587.290	133.425.140
Impuesto a las ganancias pagado	(3.418.729)	(149.809)
Pago de intereses bancarios	(188.279)	(9.299)
Total efectivo neto generado por las operaciones	70.980.282	133.266.032
Efectivo aplicado a las actividades de inversión:		
Pagos por adquisición de propiedad, planta y equipo	(83.818.117)	(87.167.837)
Cobros por venta de propiedad, planta y equipo	1.662	102.590
Pagos por adquisición de activos intangibles	(8.512.900)	(9.215.530)
Suscripciones en fondos comunes de inversión	(279.181.204)	(303.555.534)
Rescates de fondos comunes de inversión	293.108.229	294.168.282
Total efectivo aplicado a las actividades de inversión	(78.402.330)	(105.668.029)
Efectivo generado por las actividades de financiación:		
Cancelación de deuda financiera	(22.863.724)	(12.226.412)
Pago de intereses deuda financiera	(4.993.312)	(12.414.599)
Toma deuda financiera	42.576.452	-
Total del efectivo generado por / (aplicado a) las actividades de financiación	14.719.416	(24.641.011)
Aumento de efectivo	7.297.368	2.956.992
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio	3.296.645	3.988.936
Diferencia de cambio generada por el efectivo	49.335	25.928
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(8.031.821)	(3.675.211)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre	2.611.527	3.296.645

Las notas 1 a 34 que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Cifras expresadas en miles de pesos del 31 de diciembre de 2023 – Nota 2.3.1)

NOTA 1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase “A”, a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., firmándose el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1992 se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente contrato de concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES

2.1 Bases de preparación

Los presentes estados financieros de la Sociedad han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

La aplicación de tales normas resultó obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2012, en virtud de las Resoluciones Generales N° 562/09 y 576/10 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), que establecieron la aplicación de las Resoluciones Técnicas (RT) N° 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Estas últimas adoptan las NIIF emitidas por el IASB para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

Estos estados financieros han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad para su emisión el 28 de febrero de 2024.

El libro Diario en medios ópticos se encuentra actualizado hasta noviembre de 2023, el libro de Inventario y Balances se encuentra transcrito hasta septiembre de 2023, y surgen de los registros contables de la Sociedad.

2.2 Moneda funcional y de presentación

La Sociedad considera el peso como su moneda funcional y de presentación. Los montos se presentan en miles de pesos, excepto que se indique lo contrario.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables
2.3.1 Unidad de medida

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de las entidades cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del período sobre el que se informa. A los fines de concluir sobre la existencia de una economía hiperinflacionaria, la NIC 29 brinda tanto pautas cualitativas como una pauta cuantitativa; esta última consiste en que la tasa de inflación acumulada en los últimos tres años alcance o sobrepase el 100%.

Como resultado del incremento en los niveles de inflación que sufrió la economía argentina en los primeros meses del año 2018, se llegó a un consenso de que estaban dadas las condiciones para que la economía de la Argentina fuera considerada una economía hiperinflacionaria en función de los parámetros establecidos en la NIC 29, y, en consecuencia, de la necesidad de aplicar la NIC 29 para la presentación de la información contable bajo NIIF por los períodos anuales o intermedios finalizados a partir del 1° de julio de 2018.

Como resultado de ello, los presentes estados financieros están expresados en la unidad de medida corriente del 31 de diciembre de 2023.

La reexpresión en moneda constante de la información contable (activos y pasivos no monetarios, componentes del patrimonio neto, e ingresos y gastos) se aplicó retroactivamente como si la economía hubiese sido siempre hiperinflacionaria, habiendo sido reconocido el impacto de la implementación al inicio del primer ejercicio de aplicación en los resultados acumulados.

Asimismo, las cifras correspondientes al ejercicio precedente, que se presentan con fines comparativos, fueron reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente al 31 de diciembre de 2023, sin que este hecho modifique las decisiones tomadas sobre la base de la información financiera correspondiente a dicho ejercicio.

Conforme la NIC 29, los activos y pasivos que no están expresados en términos de la unidad de medida corriente de la fecha de cierre se ajustan aplicando el índice de precios. El monto ajustado de un elemento no monetario se reduce cuando excede su valor recuperable.

A tales efectos, se utilizan los siguientes índices de precios:

- Para partidas posteriores a diciembre de 2016, el índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
- Para partidas anteriores a diciembre de 2016, el índice de precios publicado por la FACPCE.

La Sociedad aplicó la siguiente metodología y los siguientes criterios para reexpresar el estado de situación patrimonial en la unidad de medida corriente de la fecha de cierre:

- Los activos no monetarios fueron reexpresados aplicando el índice de precios desde la fecha de su reconocimiento inicial o desde la fecha de medición a su valor razonable. Los montos reexpresados fueron reducidos a su valor recuperable, en caso de corresponder.
- Los activos monetarios no fueron reexpresados.
- Los activos y pasivos relacionados contractualmente a cambios de precios fueron medidos en función del contrato pertinente.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.1 Unidad de medida (cont.)

- La medición de las participaciones en negocios conjuntos contabilizadas aplicando el método de la participación fue determinada sobre la base de la información financiera de los negocios conjuntos preparados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.
- Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido fueron recalculados en función de los valores expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.
- Los componentes del patrimonio fueron expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre aplicando el índice de precios desde el inicio del ejercicio o desde la fecha de contribución si fuera posterior.

El capital social se presenta a su valor nominal, y la reexpresión pertinente se presenta en la línea “Ajuste de capital”.

A fin de preparar el estado del resultado integral expresado en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre, todos sus componentes fueron reexpresados en moneda constante desde la fecha de su reconocimiento contable, a excepción de lo siguiente:

- Las partidas que representan consumos de bienes, tales como depreciaciones o amortizaciones, fueron determinadas sobre los valores de los bienes relacionados expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.
- El resultado de las participaciones en negocios conjuntos fue medido aplicando el método de la participación, que se determina sobre la base de la participación de la Sociedad en los resultados del negocio conjunto expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.

La ganancia o pérdida por la exposición de la posición monetaria neta a la inflación se reconoce en resultados y se presenta en la línea “Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda”.

La ganancia o pérdida generada por el efecto de la inflación sobre los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo se presenta, en el estado de flujos de efectivo, en forma separada de los flujos de fondos de las actividades operativas, de inversión y de financiación, como un concepto de reconciliación entre el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al cierre del ejercicio.

Cabe señalar que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, incluyendo las cifras correspondientes al ejercicio anterior, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional de la Sociedad conforme a lo establecido en la NIC 29 y en la Resolución General N° 777/2018 de la CNV. Como resultado de ello, los estados financieros están expresados en la unidad de medida corriente al final del ejercicio sobre el que se informa.

2.3.2 Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional al tipo de cambio de referencia vigente al cierre del ejercicio.

Los activos y pasivos no monetarios medidos sobre la base de costos históricos en moneda extranjera se convierten usando el tipo de cambio de referencia vigente a la fecha de la transacción.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.3 Propiedad, planta y equipo

Las diferencias de cambio generadas se presentan en las líneas “Ingresos financieros” y “Costos financieros” del estado del resultado integral, según corresponda.

Los ítems de propiedad, planta y equipo (PPE) se miden a su costo, neto de depreciaciones y pérdidas por desvalorización, de corresponder. El costo incluye las erogaciones directamente atribuibles a la adquisición e instalación de dichos bienes, así como los costos por intereses capitalizados en los activos que califican.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo solo en la medida en que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo pueda medirse confiablemente.

Los gastos de mantenimiento y reparación son reconocidos en resultados cuando se incurren.

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, excepto en el caso de los terrenos, que no se deprecian. La depreciación de los activos es calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Las vidas útiles estimadas de los ítems de PPE son las siguientes:

Cuenta principal	Vida útil (años)
Subestaciones	30-50
Red de alta tensión	40
Red de media tensión y centros de transformación	30-50
Red de baja tensión	30-40
Conexiones y medidores	25-35
Comunicaciones	10-20
Hardware	5-10
Muebles y útiles	10
Aparatos, herramientas y varios	5
Medios de transporte	10-20
Edificios e instalaciones	20-50

Los valores residuales de los ítems de PPE y sus vidas útiles son revisados y ajustados, de corresponder, al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

El valor de los activos es desvalorizado a su valor recuperable si el valor residual contable excede su valor de recupero estimado.

Las ganancias y pérdidas por la venta de ítems de PPE se determinan comparando los ingresos recibidos con su valor residual contable y se exponen dentro de “Otros ingresos operativos netos” en el estado del resultado integral.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.4 Activos intangibles

Los activos intangibles corresponden a:

- Las licencias de software que se miden a su costo, neto de amortizaciones y pérdidas por desvalorización, de corresponder. Las licencias de software se amortizan aplicando el método de la línea recta para extinguir los valores al final de su vida útil estimada, que es de 10 años.
- Costos incrementales para la obtención de contratos : de acuerdo a NIIF 15, una entidad reconocerá como un activo los costos incrementales de obtener un contrato con un cliente si la entidad espera recuperar dichos costos. Los costos incrementales de obtener un contrato son los costos en que incurre una entidad para obtener un contrato con un cliente en los que no habría incurrido si el contrato no se hubiera obtenido. Los costos de ventas de los contratos de asistencia a clientes son capitalizados reconociéndolo como un activo de contrato. Para determinar el plazo de amortización, se emplea el tiempo promedio que se espera tengan dichos contratos de asistencia. Este dato es monitoreado periódicamente acorde a los contratos activos. La vida útil utilizada actualmente es de 36 meses.
- Derechos de uso: ver nota 2.3.9.

2.3.5 Desvalorización de activos no financieros

Como mínimo a cada fecha de cierre de ejercicio, la Gerencia evalúa si existen indicios de que un activo no financiero (excepto los activos por impuesto diferido) pueda estar deteriorado. Si existe tal indicio, se estima el valor recuperable del activo.

Para la prueba de deterioro, los activos son reunidos en el grupo más pequeño de activos que generan ingresos de fondos por su uso continuado independientes de los ingresos de fondos de otros activos o de otras unidades generadoras de efectivo (UGE).

El “valor recuperable” de un activo o UGE es el mayor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de venta. El “valor de uso” está basado en los flujos de fondos estimados, descontados a su valor presente usando la tasa de interés antes de impuestos que refleje la evaluación actual que hace el mercado del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos del activo o la UGE.

Si el saldo contable de un activo (o UGE) es mayor que su valor recuperable, el activo (o UGE) es considerado deteriorado, por lo que su saldo contable se reduce a su valor recuperable y la diferencia se reconoce en resultados.

2.3.6 Instrumentos financieros

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen cuando se originan. Todos los demás instrumentos financieros se reconocen cuando la Sociedad se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Las cuentas por cobrar comerciales sin un componente financiero significativo se reconocen inicialmente al precio de la transacción. Los otros activos financieros y los pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Para los activos y pasivos financieros que no se miden posteriormente a valor razonable con cambios en resultados, se adicionan o deducen, respectivamente, los costos de transacción directamente atribuibles a su adquisición o emisión.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.6 Instrumentos financieros (cont.)
a) Clasificación
Activos financieros

A la fecha del reconocimiento inicial, los activos financieros se clasifican y miden a costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales (VRORI) o valor razonable con cambios en resultados (VRR). Un activo financiero se mide a costo amortizado si cumple con las siguientes condiciones:

- el activo es mantenido en un modelo de negocios cuyo objetivo es mantener el activo para cobrar los flujos de fondos contractuales, y
- las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar a flujos de fondos que cumplen con el criterio de “solo pagos de capital e intereses”.

Un instrumento de deuda se mide a VRORI si cumple con las siguientes condiciones:

- el activo es mantenido en un modelo de negocios cuyo objetivo es cobrar los flujos de fondos contractuales y vender el activo financiero;
- las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar a flujos de fondos que cumplen con el criterio de “solo pagos de capital e intereses”.

El resto de los activos financieros se clasifican como medidos a VRR. Esta categoría incluye a los instrumentos financieros derivados.

La Sociedad evalúa el objetivo del modelo de negocios conforme al cual mantiene un activo en su portafolio considerando las políticas y objetivos establecidos para el portafolio: cómo se mide y se informa a la Dirección; el resultado del portafolio, y la frecuencia, el volumen y la oportunidad de la venta de activos financieros y sus motivos.

Los activos financieros mantenidos para comercializar se miden a VRR.

En la evaluación de si los flujos de fondos contractuales cumplen con el criterio de “solo pago de capital e intereses”, la Sociedad define como “capital” el valor razonable del activo financiero a la fecha de su reconocimiento inicial y, como “interés”, la contraprestación por el valor tiempo del dinero y los riesgos crediticios asociados con el capital pendiente de cobro y otros riesgos básicos de un préstamo. La evaluación considera si el activo financiero contiene condiciones contractuales que pueden cambiar la oportunidad o el monto de los flujos de fondos contractuales de manera que no cumpla con el criterio mencionado.

Los activos financieros no se reclasifican posteriormente, a menos que cambie el modelo de negocios conforme al cual los activos son mantenidos.

Pasivos financieros

La Sociedad clasifica sus pasivos financieros, distintos de instrumentos financieros derivados, como medidos a costo amortizado.

Los instrumentos financieros derivados se miden a su valor razonable con cambios en resultados.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.6 Instrumentos financieros (cont.)
b) Medición posterior y reconocimiento de resultados
Medición a costo amortizado

El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero es el monto de su reconocimiento inicial menos los reembolsos de capital, más o menos la amortización, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el importe al vencimiento. En el caso de activos financieros, también incluye cualquier corrección por deterioro (incobrabilidad). El ingreso o egreso por interés, las diferencias de cambio y los deterioros se reconocen en resultados.

Medición a valor razonable con cambios en otros resultados integrales

Los activos financieros a VRORI se miden a su valor razonable. El ingreso por interés calculado usando el método del interés efectivo, las diferencias de cambio y los deterioros se reconocen en resultados. Cualquier otro cambio en el valor razonable se reconocen en el otro resultado integral (ORI). A la fecha de su baja, las ganancias o pérdidas acumuladas en el ORI se reclasifican a resultados.

Medición a valor razonable con cambios en resultados

Los activos o pasivos financieros a VRR se miden a su valor razonable. Cualquier cambio en el valor razonable, incluyendo intereses o dividendos ganados, se reconocen en resultados.

c) Baja de activos y pasivos financieros

Un activo financiero es dado de baja cuando expiran los derechos a recibir los flujos de fondos del activo o si fueron transferidos los derechos a recibir los flujos de fondos del activo en una transacción en la que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haberse transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, fue transferido su control.

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma sustancial, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia se imputa en la línea “Otros ingresos financieros – Por baja o modificación sustancial de pasivos financieros” del estado del resultado integral.

d) Compensación de activos y pasivo financieros

Los activos financieros y los pasivos financieros se compensan, y el importe neto se presenta en el estado de situación financiera, cuando, y solo cuando, la Sociedad tiene un derecho exigible legalmente para compensar los montos y tiene la intención de liquidarlos en forma neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

Los ingresos y gastos se presentan en términos netos solo cuando está permitido según las NIIF, o por ganancias y pérdidas que surgen de un grupo de transacciones similares.

e) Deterioro de activos financieros

La Sociedad reconoce la provisión para deudores de dudoso cobro sobre la base del modelo de pérdidas crediticias esperadas (PCE) para los activos financieros que no están medidos a VRR.

La provisión para deudores de dudoso cobro de las cuentas por cobrar comerciales se mide por un monto equivalente a las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del instrumento.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.6 Instrumentos financieros (cont.)
e) Deterioro de activos financieros (cont.)
Medición de las pérdidas crediticias esperadas

Las pérdidas crediticias esperadas son un promedio ponderado que se determina considerando lo siguiente:

- Para los activos financieros que no están deteriorados a la fecha de cierre: el valor presente de la diferencia entre los flujos de fondos debidos a la Sociedad determinado sobre bases contractuales y los flujos de fondos que la Sociedad espera recibir.
- Para los activos financieros que están deteriorados a la fecha de cierre: la diferencia entre el valor contable (antes de provisiones) y el valor presente estimado de los flujos futuros de fondos.

Activos financieros deteriorados

Un activo financiero está deteriorado cuando han ocurrido uno o más eventos que tienen un efecto negativo en los flujos de fondos estimados del activo financiero. Los activos deteriorados se denominan “instrumentos financieros deteriorados”.

Las evidencias de que un activo financiero está deteriorado incluyen los siguientes datos observables:

- dificultades financieras significativas del deudor o emisor;
- un incumplimiento contractual;
- una restructuración en condiciones que la Sociedad no otorgaría de otra forma;
- probabilidad de que el deudor entre en bancarrota o en otra forma de reorganización financiera, y
- desaparición de un mercado activo para un título debido a dificultades financieras del emisor.

Un activo financiero se considera deteriorado cuando tiene más de 90 días de vencido.

Las cuentas por cobrar comerciales se dan de baja (parcialmente o en su totalidad) utilizando la provisión para deudores de dudoso cobro cuando no existen expectativas realistas de su recupero.

2.3.7 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo en caja, los saldos en bancos, los depósitos a plazo en entidades financieras, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos, netos de descubiertos bancarios. En el estado de situación financiera, los descubiertos, de existir, se clasifican como deuda financiera en el pasivo corriente.

2.3.8 Inventarios

Los inventarios se valúan al menor entre su costo y su valor neto de realización. El costo de los inventarios se asigna por el método del precio promedio ponderado (PPP).

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.8 Inventarios (cont.)

La Sociedad clasificó los materiales y repuestos como activos corrientes en la línea “Inventarios” y como activos no corrientes dentro de PPE, en la línea “Materiales y repuestos”, en función de su destino final, que puede ser para mantenimiento o para proyectos de inversión, respectivamente.

2.3.9 Arrendamientos

Al inicio de un contrato, la Sociedad evalúa si el contrato es o contiene un arrendamiento. Un contrato es o contiene un arrendamiento si otorga el derecho de controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de una contraprestación.

a. Como arrendatario

Al inicio del contrato que contiene un componente de arrendamiento, o cuando ocurre una modificación, la Sociedad asigna la contraprestación del contrato a cada componente de alquiler sobre la base de sus precios por separado. Sin embargo, para los arrendamientos de propiedades, la Sociedad ha elegido no separar los componentes que no son arrendamiento y contabilizar los componentes que son arrendamiento y los que no lo son como un único componente.

La Sociedad reconoce el derecho al uso del activo y la deuda por el arrendamiento al inicio del arrendamiento. El derecho al uso del activo se mide inicialmente a su costo, el cual comprende el monto inicial de la deuda por el arrendamiento ajustada por los pagos anticipados por el arrendamiento, más cualquier costo directo inicial incurrido y la estimación de los costos de desmantelamiento y remoción del activo subyacente del lugar donde esté ubicado, menos cualquier incentivo recibido.

La Sociedad ha hecho uso de la opción de no reconocer el derecho al uso y la pertinente deuda por arrendamiento de aquellos arrendamientos de bienes de bajo valor unitario y los arrendamientos por un plazo de doce meses o menos, y reconocer los pagos asociados con los arrendamientos como un gasto sobre la base del método de la línea recta durante el plazo del arrendamiento.

El derecho al uso es posteriormente depreciado utilizando el método de la línea recta desde el inicio del plazo del arrendamiento hasta su finalización, a menos que el arrendamiento transfiera la propiedad del activo subyacente al final del plazo del arrendamiento, o que el costo del derecho al uso refleje que la Sociedad ejercerá una opción de compra. En ese caso, el derecho al uso se deprecia considerando la vida útil estimada del activo subyacente. Adicionalmente, el derecho al uso se reduce por las pérdidas por deterioro, si las hubiera, y se ajusta para ciertas remedaciones de la deuda por arrendamiento.

La deuda por arrendamiento es inicialmente medida al valor presente de los pagos del arrendamiento, descontados usando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, o en caso de que la tasa no pueda ser determinada razonablemente, la tasa de endeudamiento incremental de la Sociedad. Generalmente, la Sociedad utiliza su tasa de endeudamiento incremental como tasa de descuento.

La Sociedad determina su tasa de endeudamiento incremental obteniendo tasa de interés de varias fuentes de financiación externa y realizando ciertos ajustes para reflejar las condiciones del arrendamiento y el tipo del activo arrendado.

Los pagos del arrendamiento incluidos en la medición de la deuda por arrendamiento comprenden los siguientes conceptos:

- pagos fijos por el arrendamiento, incluyendo los pagos que son fijos en sustancia;

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.9 Arrendamientos (cont.)
a. Como arrendatario (cont.)

- pagos variables por el arrendamiento que dependen de un índice o tasa, inicialmente medidos usando el índice o tasa al inicio del arrendamiento;
- el precio de ejercicio de la opción de compra del activo, cuando la Sociedad considera que es razonablemente cierto que la opción se vaya a ejercer;
- los pagos por arrendamientos de períodos adicionales, cuando la Sociedad considera que es razonablemente cierto que el período se vaya a extender, y
- las penalidades por finalización anticipada, cuando la Sociedad considera que es razonablemente cierto que el contrato se finalizará anticipadamente.

La deuda por arrendamiento se mide a su costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Se remide cuando existe un cambio en los pagos futuros del arrendamiento que surgen de un cambio en un índice o en una tasa, si existe un cambio en la estimación que la Sociedad hace del monto que pagará por ejercer o dejar de ejercer una opción de compra, la extensión del plazo del arrendamiento o la finalización anticipada.

Cuando la deuda por arrendamiento es remedida, el ajuste correspondiente se reconoce contra el derecho al uso o contra resultados si el derecho al uso tiene saldo cero.

La Sociedad presenta el derecho al uso de activos en el rubro “Propiedad, planta y equipo”, y la deuda por el arrendamiento, en la línea “Deudas financieras” del pasivo corriente y no corriente del estado de situación financiera, según corresponda.

b. Como arrendador

Cuando la Sociedad actúa como arrendador, determina, al inicio, si el arrendamiento es financiero u operativo.

Para clasificar cada arrendamiento, la Sociedad realiza una evaluación sobre si el arrendamiento transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo subyacente. Si es el caso, el arrendamiento es un arrendamiento financiero; si no, entonces, es un arrendamiento operativo. Como parte de la evaluación, la Sociedad considera ciertos indicadores, tales como si el arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo.

La Sociedad aplica los requerimientos de baja y deterioro de la NIIF 9 a la inversión neta en el arrendamiento.

La Sociedad reconoce los pagos recibidos bajo un arrendamiento operativo en la línea “Otros ingresos operativos netos” del estado del resultado integral sobre la base del método de la línea recta.

2.3.10 Impuesto a las ganancias

El cargo por el impuesto a las ganancias del ejercicio comprende el impuesto a las ganancias corriente y el impuesto diferido, y se reconoce en resultados, excepto en la medida que se relacione con un concepto reconocido en el ORI o directamente en el patrimonio.

a) Impuesto corriente

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.10 Impuesto a las ganancias (cont.)
a) Impuesto corriente (cont.)

El impuesto a las ganancias corriente comprende el impuesto a pagar, o los adelantos realizados sobre el impuesto gravable del ejercicio, y cualquier ajuste a pagar o cobrar relacionado con años anteriores. El monto del impuesto a pagar (o recuperar) corriente es la mejor estimación del monto que se espera pagar (o recuperar) medido aplicando la tasa vigente a la fecha de cierre.

b) Impuesto diferido

El impuesto a las ganancias diferido reconoce el efecto fiscal de las diferencias temporarias entre los saldos contables de los activos y pasivos, y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia gravable.

Se reconoce un pasivo por impuesto diferido por el efecto fiscal de todas las diferencias temporarias gravables.

Se reconoce un activo por impuesto diferido por el efecto fiscal de las diferencias temporarias deducibles y los quebrantos no prescriptos, en la medida en que resulte probable que se disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales puedan ser utilizadas.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se miden aplicando las alícuotas del impuesto que se espera serán de aplicación en el ejercicio en el que el pasivo se cancele o el activo se realice, que surgen de leyes sustancialmente sancionadas a la fecha de cierre.

c) Posiciones fiscales inciertas

En la determinación de los montos de impuesto a las ganancias corriente y diferido, la Sociedad considera el impacto de las posiciones fiscales inciertas relacionadas con el impuesto a las ganancias, incluyendo si las mismas pueden generar impuestos o intereses adicionales. La evaluación se basa en estimaciones y premisas que pueden involucrar una serie de juicios sobre eventos futuros. Los juicios de la Sociedad respecto de lo adecuado de las deudas por impuestos reconocidos puede modificarse posteriormente como consecuencia de nueva información disponible. Tales cambios en las deudas impositivas impactan el cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio en el cual se realiza dicha determinación.

2.3.11 Planes de beneficios a los empleados
a) Beneficios a empleados a corto plazo

Los beneficios a empleados a corto plazo se reconocen en resultados cuando el empleado presta el servicio relacionado. Se reconoce una provisión si la Sociedad tiene la obligación legal o implícita, como resultado de servicios pasados provistos por el empleado, de abonar un monto que puede ser estimado de manera confiable.

b) Planes de aportes definidos

Las obligaciones por aportes a planes de aportes definidos se reconocen en resultados a medida que el empleado presta el servicio relacionado.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.11 Planes de beneficios a los empleados (cont.)
c) Planes de beneficios definidos posempleo (cont.)

Los convenios colectivos de trabajo suscriptos por Edesur con los sindicatos de Luz y Fuerza y la Asociación de Personal Superior de Empresas de Energía (A.P.S.E.E.) contemplan una gratificación especial a cargo de la Sociedad para los trabajadores que se acojan al beneficio de la jubilación ordinaria.

La obligación neta de la Sociedad relacionada con planes de beneficios definidos posempleo se calcula estimando el valor presente del importe del beneficio futuro que los empleados han ganado en el ejercicio actual y en ejercicios anteriores.

El cálculo de las obligaciones por beneficios definidos posempleo es efectuado anualmente por un actuario calificado usando el método de unidad de crédito proyectada.

Las nuevas mediciones de la obligación por beneficios definidos relacionado con las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen en los otros resultados integrales.

La Sociedad determina el cargo por intereses por la obligación neta por beneficios definidos del ejercicio aplicando la tasa de descuento usada para medir la obligación por beneficios definidos al comienzo del ejercicio, considerando las aportaciones y los pagos de beneficios del ejercicio. El cargo por intereses y otros gastos relacionados con los planes de beneficios definidos se reconocen en resultados.

Cuando se produce una modificación en los beneficios de un plan, la modificación que se relaciona con el servicio pasado se reconoce en resultados.

d) Otros beneficios al personal a largo plazo

Los convenios colectivos de trabajo suscriptos por Edesur con los sindicatos de Luz y Fuerza y A.P.S.E.E. prevén una bonificación por antigüedad (“veteranía”), que se abona a los trabajadores al cumplir determinada cantidad de años de servicio.

A partir de octubre de 2014, la Sociedad ha hecho extensivo el beneficio por antigüedad (“veteranía”) al personal fuera de convenio, excepto directores y gerentes.

La obligación de la Sociedad en relación con beneficios al personal a largo plazo es el importe del beneficio futuro que los empleados han ganado a cambio de servicios brindados en el ejercicio y en ejercicios anteriores. El beneficio se descuenta a su valor presente. Los cambios en la medición de la obligación se reconocen en resultados.

e) Beneficios por terminación

Los beneficios por terminación se reconocen cuando la Sociedad no puede retirar la oferta relacionada con tales beneficios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.12 Provisiones

Las provisiones se reconocen en el estado de situación financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a) la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un hecho pasado,
- b) es probable que una salida de recursos será necesaria para cancelar tal obligación,
- c) puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

Las provisiones se miden al valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación teniendo en cuenta la mejor información disponible en la fecha de preparación de los estados financieros y son reestimadas en cada cierre. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor actual refleja las evaluaciones del mercado, a la fecha de cierre, del valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular.

2.3.13 Ingresos

Los ingresos son medidos sobre la base de la contraprestación especificada en el contrato con el usuario. Por tratarse Edesur de una empresa regulada, la contraprestación está regulada por la Ley N° 24.065, que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico (ver nota 31 sobre marco regulatorio).

La Sociedad reconoce ingresos cuando (o a medida que) se transfiere el control sobre un bien o servicio al cliente. Los ingresos se miden sobre la base de la contraprestación a la que se espera tener derecho por dicha transferencia de control, excluyendo los montos recaudados en nombre de terceros.

A continuación, se detallan los criterios de reconocimiento de ingresos por tipo de bien o servicio prestado:

- Suministro de electricidad (venta y transporte): Corresponde a la única obligación de desempeño de proveer energía eléctrica al usuario. Dado que el usuario recibe y consume de manera simultánea los beneficios proporcionados por el suministro de electricidad, se considera que la obligación de desempeño se satisface a lo largo del tiempo, y, por lo tanto, la Sociedad reconoce los ingresos en función de las cantidades de energía suministrada a los usuarios durante el período, a los precios establecidos por la regulación vigente. La medición del ingreso incluye la estimación del servicio suministrado y no facturado hasta la fecha de cierre de los estados financieros, la cual se estima sobre la base del consumo de energía de los usuarios activos, desde la última lectura hasta la fecha de cierre del ejercicio, más la energía leída y aún no facturada a esa misma fecha, valorizados según el cuadro tarifario vigente establecido por la Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE). Adicionalmente, se tiene en cuenta información histórica del consumo de los usuarios durante el último período leído y una corrección de estacionalidad efectuada con un coeficiente que depende de la relación entre las demandas diarias promedio de los períodos involucrados (pendiente y entre lecturas). Con relación al suministro eléctrico en barrios carenciados, nos remitimos a lo explicado en la nota 30.

- Otros servicios: Comprende, principalmente, la prestación de servicios complementarios al negocio eléctrico y la construcción de obras. Los clientes controlan los activos comprometidos a medida que los mismos se crean o se mejoran, por lo tanto, la Sociedad reconoce estos ingresos a lo largo del tiempo en función del grado de avance, a través del desempeño completado a la fecha o de los hitos alcanzados, o considerando recursos consumidos con relación a lo presupuestado, según sea apropiado en cada caso.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.3 Políticas contables (cont.)
2.3.13 Ingresos (cont.)

- Venta de bienes: Los ingresos por venta de bienes son reconocidos en un determinado momento, cuando el control de dichos bienes ha sido traspasado al cliente, lo cual ocurre, generalmente, en el momento de su entrega física. Los ingresos son medidos al precio de venta independiente de cada bien, asignando cualquier tipo de contraprestación variable que corresponda.

2.4 Normas emitidas aún no vigentes
Clasificación de pasivos como corrientes y no corriente y pasivos no corrientes con condiciones (modificación a la NIC 1)

Esta modificación clarifica que una sociedad debe clasificar un pasivo como no corriente solo si tiene derecho a diferir el cumplimiento durante al menos 12 meses después del período en el que informa. Este derecho puede estar sujeto a que la Sociedad cumpla con las condiciones especificadas en un acuerdo de préstamo.

Esta modificación tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2024. La Sociedad considera que la modificación no tiene un impacto significativo en sus estados financieros.

Transacción de venta con arrendamiento posterior (modificación a la NIIF 16 “Arrendamientos”)

Esta modificación especifica los requerimientos que el vendedor – arrendador utiliza para medir el pasivo por arrendamiento que surge de este tipo de transacciones, con el objetivo de asegurar que el vendedor – arrendador no reconozca ningún resultado relacionado con el derecho de uso que conserva.

Esta modificación tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2024. La Sociedad considera que la modificación no tiene un impacto significativo en sus estados financieros.

Revelaciones sobre acuerdos de financiación a proveedores (Modificaciones a la NIC 7 “Estado de flujos de efectivo” y a la NIIF 7 “Instrumentos financieros: Información a revelar”).

Estas modificaciones establecen nuevos requerimientos en las revelaciones relacionadas con este tipo de transacciones con el objetivo de mejorar los actuales y asistir a los usuarios de los estados financieros en el entendimiento de los efectos de estos acuerdos sobre los pasivos de la entidad, los flujos de fondo y su exposición al riesgo de liquidez.

Esta modificación tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2024. La Sociedad considera que la modificación no tiene un impacto significativo en sus estados financieros.

Ausencia de convertibilidad (Modificaciones a la NIC 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”).

Estas modificaciones permitirán a una sociedad evaluar si una moneda es convertible en otra y, en el caso de ausencia de convertibilidad, cómo deberá determinar la tasa de intercambio.

Esta modificación tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2024. La Sociedad considera que la modificación no tiene un impacto significativo en sus estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)
2.5 Normas que entraron en vigencia en este ejercicio

Las siguientes normas y modificaciones de normas entraron en vigencia el 1° de enero de 2023 y no han tenido un impacto relevante en los estados financieros de la Sociedad:

- Revelaciones de políticas contables (modificación a la Norma Internacional de Contabilidad —NIC— 1 y Declaración práctica 2 de NIIF). La NIC 1 Presentación de los Estados Financieros ha sido modificada requiriendo a las entidades que revelen políticas contables "materiales" en lugar de "significativas". Las enmiendas, que forman parte del proyecto "Iniciativa de Divulgación" del IASB, tienen por objeto ayudar a las empresas a proporcionar información más pertinente y específica sobre la política contable de la empresa, añadiendo orientación sobre como las entidades aplican el concepto de "materialidad" al tomar decisiones sobre la revelación de políticas contables. Reemplazar "significativa" por "material" implica que la evaluación de una entidad se basará en un término definido en las NIIF. Las modificaciones no han tenido un impacto en las revelaciones de políticas contables, así como en la medición, reconocimiento o presentación de alguna partida de los estados financieros.
- Definición de estimación contable (modificación a la NIC 8).
- Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una transacción única (modificación a la NIC 12).
- NIIF 17 Contratos de seguro

NOTA 3. USO DE JUICIO PROFESIONAL Y ESTIMACIONES

Las estimaciones y juicios se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de hechos futuros que se consideran razonables en las circunstancias.

En la preparación de los presentes estados financieros, la Gerencia aplica el juicio profesional y realiza estimaciones que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y las premisas subyacentes son revisadas periódicamente. Las revisiones de las estimaciones se reconocen prospectivamente.

3.1 Juicio profesional

La información sobre los juicios realizados en la aplicación de las políticas contables que han tenido el efecto más significativo sobre los montos reconocidos en los estados financieros se incluye en las siguientes notas:

- Notas 2.3.3. y 2.3.4. Cálculo de depreciaciones y amortizaciones.
- Nota 2.3.5. Desvalorización de activos no financieros.
- Nota 2.3.6. Instrumentos financieros.
- Nota 2.3.9. Arrendamientos.
- Nota 2.3.10. Impuesto a las ganancias.
- Nota 2.3.11. Planes de beneficios a los empleados.
- Nota 2.3.12. Provisiones.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 3. USO DE JUICIO PROFESIONAL Y ESTIMACIONES (cont.)
3.2 Premisas y estimaciones de incertidumbres

La información sobre las premisas y estimaciones que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio se incluye en las siguientes notas:

- Nota 2.3.3. Propiedad, planta y equipo sobre su valor recuperable.
- Nota 2.3.6. e) Instrumentos financieros sobre la determinación de las PCE.
- Nota 2.3.10. Impuesto a las ganancias.
- Nota 2.3.12. Provisiones sobre la provisión para contingencias.
- Nota 2.3.11. Planes de beneficios a los empleados.
- Nota 2.3.13. Estimación del servicio suministrado y no facturado.

3.3 Mediciones a valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o que se pagaría por transferir una deuda en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de la medición.

Cuando está disponible, la Sociedad mide el valor razonable de un instrumento financiero usando la cotización que surge de un mercado activo. Se considera que un mercado es activo si existen transacciones con la suficiente frecuencia y volumen para proveer información sobre precios en forma continuada.

Si no se cuenta con un precio de cotización en un mercado activo, entonces la Sociedad utiliza técnicas de valuación que maximizan el uso de datos de mercado relevantes y minimizan el uso de datos no observables. La elección de la técnica de valuación incorpora todos los factores que los participantes del mercado tomarían en consideración a los efectos de fijar el precio de la transacción.

Los valores razonables se categorizan en diferentes niveles en la jerarquía de valor razonable en función de los datos de entrada usados en las técnicas de medición, como sigue:

- Nivel 1: cotizaciones en mercados activos (sin ajustar) para instrumentos idénticos.
- Nivel 2: modelos de valuación que utilizan datos observables de mercado como datos de entrada significativos.
- Nivel 3: modelos de valuación que utilizan datos no observables de mercado como datos de entrada significativos.

NOTA 4. INGRESOS POR SERVICIOS

La demanda de energía aumenta en la zona de concesión en los períodos de temperaturas extremas, tanto en verano como en invierno.

A continuación, se expone la apertura de los ingresos netos por servicios de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Ingresos por ventas de energía	470.746.560	425.991.126
<u>Otros ingresos por servicios</u>	<u>21.476.367</u>	<u>22.697.868</u>
Total	<u>492.222.927</u>	<u>448.688.994</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 5. GASTOS
(a) Costo de explotación

	2023	2022
Compras de energía	368.170.436	348.140.156
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	47.684.529	50.724.045
Amortización de activos intangibles	-	1.395.299
Remuneraciones y cargas sociales	55.296.657	47.684.149
Honorarios	80.841	124.853
Servicios contratados	29.617.121	29.316.134
Provisión para contingencias (Nota 24)	13.552.251	9.930.348
Provisión para desvalorización de materiales y repuestos	-	145.153
Servicios de transporte	4.593.961	3.343.135
Impuestos y contribuciones	2.293.496	56.483
Insumos	17.990.192	19.019.125
Gastos varios	1.221.968	1.884.839
Total	540.501.452	511.763.719

(b) Gastos de comercialización

	2023	2022
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	5.804.436	211.988
Amortización de activos intangibles	14.083	51.943
Remuneraciones y cargas sociales	8.497.097	7.229.372
Honorarios	2.907	22.403
Servicios contratados	10.547.310	10.702.704
Servicios de transporte	39.491	44.117
Impuestos y contribuciones	126	140
Comisiones bancarias	2.843.138	2.760.408
Insumos	1.108.014	1.044.094
Gastos varios	496.535	432.967
Total	29.353.137	22.500.136

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 5. GASTOS (cont.)

(c) Gastos de administración

	2023	2022
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	2.389.768	1.060.801
Amortización de activos intangibles	2.205.523	76.799
Remuneraciones y cargas sociales	13.791.955	12.273.039
Honorarios	986.014	717.262
Servicios contratados	4.882.112	8.188.336
Servicios de transporte	286.930	256.911
Impuestos y contribuciones	4.897.165	3.889.024
Impuesto sobre débitos y créditos en cuenta corriente bancaria	4.975.154	4.750.047
Comisiones bancarias	103.378	65.097
Insumos	139.669	242.166
Seguros	646.390	747.855
Publicidad y propaganda	366.945	185.689
Gastos varios	1.737.180	1.119.524
Total	37.408.183	33.572.550

NOTA 6. INGRESOS Y COSTOS FINANCIEROS

	2023	2022
Ingresos financieros		
Intereses ganados	11.128.906	16.915.174
Resultado valor actual	2.492	-
Diferencias de cambio	2.529.974	247.961
Total	13.661.372	17.163.135
Costos financieros		
Intereses perdidos y actualización de multas	(201.386.596)	(161.237.666)
Diferencias de cambio	(29.810.915)	(6.342.402)
Gastos financieros netos	(170.469)	(11.080)
Total	(231.367.980)	(167.591.148)

NOTA 7. PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

La participación de la Sociedad en los activos netos de los negocios conjuntos al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es la siguiente:

	Activos netos	
	31/12/2023	31/12/2022
Sacme S.A.	63.719	66.781
Edesur S.A. - Emcoserv S.A. U.T.E.	1.638	1.638
Total participaciones en negocios conjuntos	65.357	68.419

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 7. PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS (cont.)

Asimismo, a continuación, se muestra la participación de la Sociedad en los resultados de los negocios conjuntos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	2023	2022
Sacme S.A.	1.692	2.859
Resultado por participación en negocios conjuntos	1.692	2.859

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

A continuación, se detalla la composición del resultado por impuesto a las ganancias del ejercicio:

	2023	2022
Impuesto a las ganancias del ejercicio		
Impuesto corriente - cargo	-	(21.698.608)
Ajuste impuesto a las ganancias ejercicios anteriores	6.509.068	4.724.948
Impuesto diferido beneficio - (cargo)	25.970.319	(53.345.303)
Total impuesto a las ganancias	32.479.387	(70.318.963)
	2023	2022
Impuesto a las ganancias sobre los otros resultados integrales		
Impuesto diferido sobre las pérdidas actuariales por planes de beneficios definidos	708.845	766.608

Seguidamente, se detalla la composición del impuesto diferido:

	31/12/2023	31/12/2022
Impuesto diferido		
Activo no corriente por impuesto diferido		
Provisión para contingencias y otras provisiones	8.377.811	10.061.182
Provisión para deudores de dudoso cobro	5.002.504	5.712.689
Ingresos diferidos	13.622	43.675
Pérdida actuarial planes beneficios definidos	937.585	712.314
Quebranto impositivo (*)	20.503.112	-
Diversos	2.992.782	17.168
Total	37.827.416	16.547.028
Pasivo no corriente por impuesto diferido		
Propiedad, planta y equipo	244.158.603	251.695.720
Ajuste por inflación impositivo	71.233.540	65.683.034
Diversos	658.858	4.071.023
Total	316.051.001	321.449.777
Impuesto diferido neto	(278.223.585)	(304.902.749)

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (cont.)

Los saldos por impuesto diferido se midieron, al 31 de diciembre de 2023 y 2022, aplicando una tasa del impuesto a las ganancias del 35%, que corresponde a la tasa progresiva promedio que se estima se aplicará cuando las diferencias temporarias se reviertan.

El activo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2023 se genera, principalmente, por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos y del quebranto impositivo registrado en el presente ejercicio. El valor del activo por impuesto diferido reconocido se considera recuperable, pues existen diferencias temporarias imponibles (pasivo por impuesto diferido) cuya reversión se espera en el mismo período en el que se prevé que reviertan las diferencias temporarias deducibles que lo componen y, adicionalmente, se proyectan ganancias impositivas futuras.

El pasivo por impuesto diferido se genera, principalmente, por las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de la propiedad, planta y equipo, por el tratamiento dado al ajuste por inflación impositivo, los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a los gastos asociados a las actividades de inversión.

Asimismo, en el siguiente cuadro, se muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado al resultado del ejercicio y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva a la ganancia contable (antes del impuesto):

	2023	2022
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente sobre el resultado contable antes del impuesto (35%)	(16.538.482)	(64.108.610)
Ajuste por inflación contable e impositivo	40.113.963	(10.855.191)
Ajuste declaración jurada ejercicio anterior	6.509.068	4.724.948
Otras diferencias permanentes	2.394.838	(80.110)
Impuesto a las ganancias cargado a resultados beneficio / (cargo)	32.479.387	(70.318.963)

a) Tasa del impuesto a las ganancias

La Ley N° 27.430, modificada con posterioridad por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública (la “Ley de Emergencia Pública”), estableció las siguientes tasas del impuesto a las ganancias:

- 30% para los ejercicios fiscales que se iniciaran a partir del 1° de enero de 2018 y 25% para los ejercicios fiscales que se iniciaran a partir de 2022, y
- los dividendos distribuidos a personas humanas y beneficiarios del exterior a partir de los ejercicios indicados estarían gravados con una tasa del 7% y 13%, respectivamente.

Posteriormente, la Ley N° 27.630, promulgada el 16 de junio de 2021, dejó sin efecto la reducción generalizada de las alícuotas mencionada anteriormente e introdujo un sistema de alícuotas por escalas con vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2021. Los montos previstos en las escalas se ajustarán anualmente en función de la variación del índice del precios al consumidor nivel general (IPC) medida a octubre de cada año.

a) Tasa del impuesto a las ganancias (cont.)

Así, la Resolución General (RG) 5168 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de fecha 14 de marzo de 2022, actualizó los montos de las escalas aplicables a partir del 1° de enero de 2022.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (cont.)

Posteriormente el organismo fiscal actualizó nuevamente la escala aplicable a partir del 1° de enero de 2023, de la siguiente manera:

Ganancia neta imponible acumulada		Importe a pagar \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	Hasta \$			
\$ 0	\$ 14.301.209,21	\$ 0	25%	\$ 0
\$14.301.209,21	\$ 143.012.092,08	\$ 3.575.302,30	30%	\$ 14.301.209,21
\$ 143.012.092,08	En adelante	\$ 42.188.567,16	35%	\$ 143.012.092,08

Asimismo, quedó unificada en el 7% la tasa aplicable a los dividendos sobre utilidades generadas en ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

Al 31 de diciembre de 2023 y de 2022, el impuesto corriente fue medido aplicando las tasas progresivas sobre el resultado gravado determinado a dichas fechas, que resultaron en un 35% para ambos ejercicios. Los saldos por impuesto diferido también fueron medidos aplicando una tasa del 35%, que corresponde a la tasa progresiva promedio que se espera esté en vigencia cuando las diferencias temporarias se reviertan.

b) Ajuste por inflación impositivo

La Ley N° 27.430, con las modificaciones de la Ley de Emergencia Pública, estableció la obligatoriedad de la aplicación del ajuste por inflación siguiendo el procedimiento de la Ley del Impuesto a las Ganancias, a partir del ejercicio en el cual se cumplieran las condiciones de la ley, lo que se verificó en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

En función de la metodología de transición prevista en la norma impositiva, durante los tres primeros ejercicios a partir de la entrada en vigencia de la mencionada ley (ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018), el efecto del ajuste por inflación impositivo (positivo o negativo), se imputó al resultado gravado en seis cuotas anuales a partir del año al cual correspondía el cálculo. A partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2021, el efecto del ajuste por inflación impositivo se imputaría al resultado gravado del mismo ejercicio.

Posteriormente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto de la Administración Nacional, sancionada el 1° de diciembre de 2022, determinó que aquellos sujetos que registraran un resultado positivo por aplicación del ajuste por inflación en el primero y en el segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2022, inclusive, podrán imputar un tercio (1/3) del resultado obtenido en ese período fiscal y los dos tercios (2/3) restantes, en partes iguales, en los dos (2) períodos fiscales inmediatos siguientes. La utilización de este beneficio queda sujeta a la realización de inversiones en compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso —excepto automóviles— durante cada uno de los dos ejercicios fiscales siguientes al del cómputo del primer tercio del que se trate por un valor igual o superior a los treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000).

En este sentido, para el período fiscal 2023, se ha calculado un importe de 258.821.859 —mayor ganancia gravada— en concepto de ajuste por inflación impositivo, que se incluyó en el cálculo de la provisión por impuesto a las ganancias corriente. Siguiendo lo dispuesto por la norma referida en el párrafo precedente, se procede a diferir en tres tercios de 86.273.953 aplicables en los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025. Para hacer uso de dicho diferimiento, la dirección de la Sociedad proyecta inversiones en bienes de uso conforme a los requisitos establecidos por la referida Ley N° 27.701, por importes que superan los montos establecidos en dicho plexo legal.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (cont.)
b) Ajuste por inflación impositivo (cont.)

Con relación al diferimiento del ejercicio fiscal 2022, la Sociedad ha cumplido con el requisito legal para mantener el diferimiento oportunamente dispuesto, ya que, durante el año 2023, realizaron inversiones de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27.701 por aproximadamente \$89.500.000.000.

El efecto del ajuste por inflación impositivo fue reconocido como sigue:

Ejercicio cerrado el	Impacto del ajuste por inflación	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2019	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2020	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2021	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2022	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2023	Diferido
31 de diciembre de 2019	10.267.884	1.711.314	1.711.314	1.711.314	1.711.314	1.711.314	1.711.314
31 de diciembre de 2020	10.135.637	-	1.689.273	1.689.273	1.689.273	1.689.273	3.378.545
31 de diciembre de 2021	8.636.389	-	-	8.636.389	-	-	-
31 de diciembre de 2022	77.659.900	-	-	-	25.886.633	25.886.633	25.886.634
31 de diciembre de 2023	258.821.859	-	-	-	-	86.273.953	172.547.906
Total	365.521.669	1.711.314	3.400.587	12.036.976	29.287.220	115.561.173	203.524.399

NOTA 9. RESULTADOS POR ACCIÓN
a) Básicos

Los resultados básicos por acción se calculan dividiendo el resultado del ejercicio atribuible a los tenedores de acciones de la Sociedad por el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, excluidas, de existir, las acciones propias en cartera.

	2023	2022
Ganancia atribuible a los accionistas de la Sociedad	79.732.192	112.848.494
N° medio ponderado de acciones ordinarias en circulación (miles)	898.585	898.585
Ganancia por acción básica (en pesos)	88,73	125,58

b) Diluidos

Los resultados diluidos por acción se calculan ajustando el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación para reflejar la conversión de todas las acciones ordinarias potenciales dilusivas.

La Sociedad no tiene acciones ordinarias potenciales dilusivas.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cuenta principal	31/12/2023		
	Neto resultante		
	Valor de origen al cierre	Depreciación acumulada al cierre	Valor residual al cierre
Subestaciones	235.730.313	124.981.522	110.748.791
Red de alta tensión	218.373.651	112.955.928	105.417.723
Red de media tensión y centros de transformación	680.696.753	291.264.386	389.432.367
Red de baja tensión	515.199.950	287.725.777	227.474.173
Conexiones y medidores	376.490.123	203.594.588	172.895.535
Comunicaciones	34.614.038	24.767.553	9.846.485
Hardware	14.585.542	11.145.525	3.440.017
Muebles y útiles	4.163.514	4.004.834	158.680
Aparatos, herramientas y varios	19.527.444	18.113.775	1.413.669
Medios de transporte	22.904.201	10.234.464	12.669.737
Edificios, instalaciones y terrenos	43.914.459	20.684.860	23.229.599
Obras en ejecución	90.781.991	-	90.781.991
Materiales y repuestos	32.354.389	-	32.354.389
Total al 31/12/2023	2.289.336.368	1.109.473.212	1.179.863.156

Cuenta principal	31/12/2023				
	Valor de origen				
	Valor al inicio	Altas	Transferencias	Bajas	Valor al cierre
Subestaciones	227.278.187	-	8.691.872	(239.746)	235.730.313
Red de alta tensión	203.079.077	-	15.294.574	-	218.373.651
Red de media tensión y centros de transformación	651.140.487	-	30.666.379	(1.110.113)	680.696.753
Red de baja tensión	493.910.438	-	23.195.901	(1.906.389)	515.199.950
Conexiones y medidores	353.188.721	-	24.381.354	(1.079.952)	376.490.123
Comunicaciones	33.966.690	272.684	374.664	-	34.614.038
Hardware	14.468.301	515.329	505.115	(903.203)	14.585.542
Muebles y útiles	4.174.252	6	8	(10.752)	4.163.514
Aparatos, herramientas y varios	18.014.725	16	1.519.711	(7.008)	19.527.444
Medios de transporte	18.965.783	1.993.660	2.030.540	(85.782)	22.904.201
Edificios, instalaciones y terrenos	41.123.525	1.289.116	1.501.818	-	43.914.459
Obras en ejecución	122.070.450	76.873.477	(108.161.936)	-	90.781.991
Materiales y repuestos	29.480.560	2.873.829	-	-	32.354.389
Total al 31/12/2023	2.210.861.196	83.818.117	-	(5.342.945)	2.289.336.368

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (cont.)

Cuenta principal	31/12/2023			
	Depreciación acumulada			Valor al cierre
	Valor al inicio	Del ejercicio		
		Monto	Bajas	
Subestaciones	120.396.328	4.792.714	(207.520)	124.981.522
Red de alta tensión	110.099.042	2.856.886	-	112.955.928
Red de media tensión y centros de transformación	276.121.132	15.480.042	(336.788)	291.264.386
Red de baja tensión	277.409.092	10.703.743	(387.058)	287.725.777
Conexiones y medidores	193.028.889	11.363.391	(797.692)	203.594.588
Comunicaciones	22.933.326	1.834.227	-	24.767.553
Hardware	10.329.797	1.289.014	(473.286)	11.145.525
Muebles y útiles	3.963.510	48.607	(7.283)	4.004.834
Aparatos, herramientas y varios	15.064.695	3.054.861	(5.781)	18.113.775
Medios de transporte	6.568.318	3.679.013	(12.867)	10.234.464
Edificios, instalaciones y terrenos	19.908.625	776.235	-	20.684.860
Total al 31/12/2023	1.055.822.754	55.878.733	(2.228.275)	1.109.473.212

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad activó mano de obra y otros costos indirectos por 30.442.998. Asimismo, existen compromisos de compra de propiedad, planta y equipo por 1.318.206.

Cuenta principal	31/12/2022		
	Neto resultante		
	Valor de origen al cierre	Depreciación acumulada al cierre	Valor residual al cierre
Subestaciones	227.278.187	120.396.328	106.881.859
Red de alta tensión	203.079.077	110.099.042	92.980.035
Red de media tensión y centros de transformación	651.140.487	276.121.132	375.019.355
Red de baja tensión	493.910.438	277.409.092	216.501.346
Conexiones y medidores	353.188.721	193.028.889	160.159.832
Comunicaciones	33.966.690	22.933.326	11.033.364
Hardware	14.468.301	10.329.797	4.138.504
Muebles y útiles	4.174.252	3.963.510	210.742
Aparatos, herramientas y varios	18.014.725	15.064.695	2.950.030
Medios de transporte	18.965.783	6.568.318	12.397.465
Edificios, instalaciones y terrenos	41.123.525	19.908.625	21.214.900
Obras en ejecución	122.070.450	-	122.070.450
Materiales y repuestos	29.480.560	-	29.480.560
Total	2.210.861.196	1.055.822.754	1.155.038.442

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (cont.)

Cuenta principal	31/12/2022				
	Valor de origen				
	Valor al inicio	Altas	Transferencias	Bajas	Valor al cierre
Subestaciones	224.599.228	-	9.818.795	(7.139.836)	227.278.187
Red de alta tensión	173.114.210	-	29.964.867	-	203.079.077
Red de media tensión y centros de transformación	581.108.380	-	75.815.430	(5.783.323)	651.140.487
Red de baja tensión	481.905.458	-	13.013.492	(1.008.512)	493.910.438
Conexiones y medidores	313.900.259	-	41.070.349	(1.781.887)	353.188.721
Comunicaciones	28.970.451	739.685	4.341.334	(84.780)	33.966.690
Hardware	12.713.764	348.730	1.832.488	(426.681)	14.468.301
Muebles y útiles	4.121.745	16.891	35.616	-	4.174.252
Aparatos, herramientas y varios	14.044.524	-	3.970.201	-	18.014.725
Medios de transporte	11.835.734	2.124.205	5.005.844	-	18.965.783
Edificios, instalaciones y terrenos	36.851.094	1.087.980	3.184.451	-	41.123.525
Obras en ejecución	227.272.971	82.850.346	(188.052.867)	-	122.070.450
Materiales y repuestos	30.437.734	-	-	(957.174)	29.480.560
Total	2.140.875.552	87.167.837	-	(17.182.193)	2.210.861.196

Cuenta principal	31/12/2022			
	Depreciación acumulada			
	Valor al inicio	Del ejercicio		Valor al cierre
		Monto	Bajas	
Subestaciones	121.816.850	4.626.881	(6.047.403)	120.396.328
Red de alta tensión	107.299.634	2.799.408	-	110.099.042
Red de media tensión y centros de transformación	262.377.991	14.744.264	(1.001.123)	276.121.132
Red de baja tensión	268.079.471	9.758.868	(429.247)	277.409.092
Conexiones y medidores	182.914.727	11.452.150	(1.337.988)	193.028.889
Comunicaciones	21.253.902	1.746.467	(67.043)	22.933.326
Hardware	9.430.050	1.326.179	(426.432)	10.329.797
Muebles y útiles	3.911.287	52.223	-	3.963.510
Aparatos, herramientas y varios	12.313.150	2.751.545	-	15.064.695
Medios de transporte	4.592.271	1.976.047	-	6.568.318
Edificios, instalaciones y terrenos	19.145.823	762.802	-	19.908.625
Total	1.013.135.156	51.996.834	(9.309.236)	1.055.822.754

Al 31 de diciembre de 2022, la Sociedad activó mano de obra y otros costos indirectos por 31.095.785. Asimismo, existían compromisos de compra de propiedad, planta y equipo por 1.297.801.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad ha evaluado la recuperabilidad de sus activos no financieros y concluyó que su valor contable no supera su valor recuperable.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 11. ACTIVOS INTANGIBLES – SOFTWARE

Cuenta principal	31/12/2023		
	Neto resultante		
	Valor de origen al cierre	Amortización acumulada al cierre	Valor residual al cierre
Software	90.417.044	34.887.571	55.529.473
Derecho de uso	224.451	198.838	25.613
Costos incrementales para la obtención de contratos	455.967	49.552	406.415
Obras en ejecución	5.203.323	-	5.203.323
Total al 31/12/2023	96.300.785	35.135.961	61.164.824

Cuenta principal	31/12/2023			
	Valor de origen			
	Valor al inicio	Altas	Transferencias	Valor al cierre
Software	81.314.921	5.534.675	3.567.448	90.417.044
Derecho de uso	192.617	31.834	-	224.451
Costos incrementales para la obtención de contratos	-	455.967	-	455.967
Obras en ejecución	6.280.347	2.490.424	(3.567.448)	5.203.323
Total al 31/12/2023	87.787.885	8.512.900	-	96.300.785

Cuenta principal	31/12/2023		
	Amortización acumulada		
	Valor al inicio	Del ejercicio	Valor al cierre
Software	32.742.294	2.145.277	34.887.571
Derecho de uso	174.061	24.777	198.838
Costos incrementales para la obtención de contratos	-	49.552	49.552
Total al 31/12/2023	32.916.355	2.219.606	35.135.961

Cuenta principal	31/12/2022		
	Neto resultante		
	Valor de origen al cierre	Amortización acumulada al cierre	Valor residual al cierre
Software	81.314.921	32.742.294	48.572.627
Derecho de uso	192.617	174.061	18.556
Obras en ejecución	6.280.347	-	6.280.347
Total al 31/12/2022	87.787.885	32.916.355	54.871.530

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 11. ACTIVOS INTANGIBLES – SOFTWARE (cont.)

Cuenta principal	31/12/2022			
	Valor de origen			
	Valor al inicio	Altas	Transferencias	Valor al cierre
Software	39.300.297	4.349.418	37.665.206	81.314.921
Derecho de uso	192.617	-	-	192.617
Obras en ejecución	39.079.441	4.866.112	(37.665.206)	6.280.347
Total al 31/12/2022	78.572.355	9.215.530	-	87.787.885

Cuenta principal	31/12/2022		
	Amortización acumulada		
	Valor al inicio	Del ejercicio	Valor al cierre
Software	31.230.420	1.511.874	32.742.294
Derecho de uso	161.894	12.167	174.061
Total al 31/12/2022	31.392.314	1.524.041	32.916.355

NOTA 12. CRÉDITOS POR SERVICIOS

	31/12/2023	31/12/2022
No corrientes		
Energía facturada	273	850
Créditos varios	-	119.671
Total	273	120.521
Corrientes		
Energía facturada	44.833.204	56.362.759
Energía por facturar	25.037.655	44.607.946
Créditos varios	486.862	2.202.780
Subtotal	70.357.721	103.173.485
Menos: Provisión para deudores de dudoso cobro	(13.474.595)	(15.562.619)
Total	56.883.126	87.610.866

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 12. CRÉDITOS POR SERVICIOS (cont.)

El análisis de la antigüedad de estas cuentas es el siguiente:

Plazo	31/12/2023	31/12/2022
Vencido		
Hasta tres meses	11.083.779	14.242.132
De tres a seis meses	4.903.100	4.990.871
De seis a nueve meses	1.846.150	748.668
De nueve a doce meses	1.232.768	1.507.082
De más de un año y hasta dos años	2.080.958	6.583.354
De más de dos años	2.087.163	4.966.890
Total vencido	23.233.918	33.038.997
Por vencer		
Hasta tres meses	47.123.803	70.134.488
De más de un año y hasta dos años	-	119.671
De más de dos años y hasta tres años	273	850
Total por vencer	47.124.076	70.255.009
Total con plazo	70.357.994	103.294.006
Total (1)	70.357.994	103.294.006

(1) Sin netear la provisión para deudores de dudoso cobro.

La evolución de la provisión para deudores de dudoso cobro ha sido la siguiente:

	31/12/2023	31/12/2022
Saldo al inicio	15.562.619	17.376.634
Aumentos (1)	11.550.143	9.676.603
Variación RECPAM	(10.565.112)	(8.456.078)
Disminuciones	(3.073.055)	(3.034.540)
Saldo al cierre	13.474.595	15.562.619

(1) Cargo del período imputado a la pérdida operativa del estado de resultado integral.

El valor razonable de los créditos por servicios corrientes no difiere sustancialmente de su valor de libros, cuyo detalle se expone en la nota 29.

La máxima exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2023 es el importe en libros de los créditos por servicios. La Sociedad no mantiene ninguna garantía como seguro de cobro.

Para la determinación de la provisión para deudores de dudoso cobro, la Sociedad aplica un método simplificado para la estimación de las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo, realizando una evaluación colectiva. La evaluación colectiva se basa en agrupar las cuentas por cobrar en grupos específicos o *clusters*, teniendo en cuenta cada negocio y el contexto regulatorio local. Las cuentas por cobrar se agrupan según las características de las carteras de clientes en términos de riesgo de crédito, información de vencimientos y tasas de recuperación. Para cada grupo se considera una definición específica de incumplimiento. Para medir las pérdidas crediticias esperadas de manera colectiva, la Sociedad considera los siguientes supuestos:

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 12. CRÉDITOS POR SERVICIOS (cont.)

- Probabilidad de default (PD): estimación de incumplimiento promedio, calculado para cada grupo de cuentas comerciales por cobrar, teniendo en cuenta un mínimo de datos históricos de 24 meses.
- Pérdidas esperadas (PE): calculada en función de las tasas de recuperación de un tramo predeterminado, descontadas a la tasa de interés efectiva.
- Exposición al *default* (ED): exposición contable en la fecha de reporte, neta de depósitos en efectivo, incluidas las facturas emitidas, pero no vencidas, y las facturas por emitir.

NOTA 13. OTROS ACTIVOS

	31/12/2023	31/12/2022
No corrientes		
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 26)	2.717	8.461
Diversos	2.885	8.984
Total	5.602	17.445
	31/12/2023	31/12/2022
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	790.893	493.488
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 26)	20.397	52.229
Gastos por recuperar	300.789	527.867
Adelantos al personal	17.410	29.889
Adelantos a rendir	5.323	69.397
Gastos por cobrar contratistas	14.780	46.026
Créditos por tasa de alumbrado público	2.327.741	3.466.621
Crédito tarifa social	932.373	201.372
Adelantos honorarios a directores	24.729	23.770
Fondo de garantía de cumplimiento Decreto 238/08	13.928	44.148
Anticipo a proveedores	2.813.602	2.365.748
Deudores varios	972.181	2.162.153
Crédito Acuerdo Régimen Especial de Regularización de Obligaciones	-	59.605.877
Diversos	107.676	59.791
Total	8.341.822	69.148.376

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 13. OTROS ACTIVOS (cont.)

El análisis de la antigüedad de estas cuentas es el siguiente:

	31/12/2023	31/12/2022
Plazo		
Sin plazo	34.044	81.019
Con plazo		
Vencido		
Hasta tres meses	407.098	366.166
De tres a seis meses	224.575	273.537
De seis a nueve meses	45.038	561.515
De nueve a doce meses	6.568	391.492
De más de un año y hasta dos años	127.558	2.549.167
De más de dos años	1.535.803	5.356
Total vencido	2.346.640	4.147.233
Por vencer		
Hasta tres meses	3.242.524	64.174.956
De tres a seis meses	471.027	201.543
De seis a nueve meses	1.924.858	193.942
De nueve a doce meses	322.729	349.683
De más de un año y hasta dos años	3.500	10.899
De más de dos años y hasta tres años	615	1.915
De más de tres años y hasta cuatro años	615	1.915
De más de cuatro años y hasta cinco años	615	1.915
De más de cinco años y hasta seis años	257	801
Total por vencer	5.966.740	64.937.569
Total con plazo	8.313.380	69.084.802
Total	8.347.424	69.165.821

NOTA 14. INVERSIONES Y EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	31/12/2023	31/12/2022
Corrientes		
Caja y bancos	1.795.071	1.093.414
Efectivo en agentes de recaudación	816.456	2.203.231
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.611.527	3.296.645
	31/12/2023	31/12/2022
Corrientes		
Fondos comunes de inversión	3.458.595	18.964.831
Inversiones	3.458.595	18.964.831

Los cambios en el valor razonable de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se registran en “Ingresos financieros” o “Costos financieros” del estado del resultado integral, según corresponda.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 15. CAPITAL SOCIAL Y RESTRICCIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS
15.1 Estado del capital

Al 31 de diciembre de 2023, el capital de la Sociedad asciende a 898.585.028, el cual está totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio y está representado por acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal de \$1 por acción y con derecho a un voto cada una.

Durante los últimos tres ejercicios, el capital emitido no ha tenido modificaciones.

El 3 de abril de 2000, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases “A”, “B” y “C” aprobó la adquisición de las acciones Clase “C” correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

15.2 Limitación a la transmisibilidad de las acciones

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase “A”, puede vender dichas acciones previa aprobación del ENRE.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase “A” se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

15.3 Dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas

No existen.

15.4 Condiciones, circunstancias o plazos para la cesación de las restricciones a la distribución de los resultados no asignados, incluyendo las que se originan por la afectación de la reserva legal para absorber pérdidas finales que aún están pendientes de reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto por el texto ordenado de la C.N.V. del año 2013, en su Título IV, capítulo III, artículo 8° B.1) (iii), cuando el saldo neto del rubro “Otro resultado integral” sea negativo existirá una restricción a la distribución de resultados no asignados por el mismo importe.

NOTA 16. RESULTADOS ACUMULADOS

Saldos al 31 de diciembre de 2022	112.848.495
Resultado del ejercicio	79.732.192
Distribución de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2023	(112.808.272)
Saldos al 31 de diciembre de 2023	79.772.415
Saldos al 31 de diciembre de 2021	(169.368.964)
Resultado del ejercicio	112.848.494
Desafectación de Reserva Facultativa según Reunión de Asamblea de accionistas de fecha 31 de marzo de 2022	169.368.965
Saldos al 31 de diciembre de 2022	112.848.495

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 16. RESULTADOS ACUMULADOS (cont.)

El Directorio estima pertinente proponer el siguiente destino de los resultados: \$ 3.986,6 millones a la constitución de la reserva legal por el 5% del resultado del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 27, Capítulo II, Título II, de las Normas de la CNV y el primer párrafo del artículo 70 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y destinar el saldo restante de \$ 75.785,8 millones a la reserva facultativa, de acuerdo a lo previsto en citado artículo 27 de las Normas de la CNV y el tercer párrafo del artículo 70 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Ello, en el entendimiento de que la propuesta descripta responde a una prudente, razonable y eficiente administración de la Sociedad.

Los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, así como el bono de participación en las ganancias por el 0,5% de los resultados -establecidos por el artículo 29 de la Ley 23.696 y dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Social- netos de impuesto, han sido deducidos del resultado neto del ejercicio.

NOTA 17. CUENTAS POR PAGAR

	31/12/2023	31/12/2022
No corrientes		
Por compra de materiales y servicios	921.785	2.870.509
Corrientes		
Por compra de energía	77.727.553	367.119.334
Con sociedades relacionadas:		
Por compras contratadas (Nota 26)	12.940.880	8.991.070
Por compra de materiales y servicios	66.542.715	46.350.692
Por anticipos de clientes	73.274	352.841
Total	157.284.422	422.813.937

El análisis de la antigüedad de estas cuentas es el siguiente:

Plazo	31/12/2023	31/12/2022
Sin plazo	4.657	9.837
Con plazo		
Vencido		
Hasta tres meses	57.647.916	30.053.977
De tres a seis meses	14.606	39.336.774
De seis a nueve meses	7.610	24.741.144
De nueve a doce meses	1.553.567	204.212.223
De más de cuatro años y hasta cinco años	-	161.167
Total vencido	59.223.699	298.505.285
Por vencer		
Hasta tres meses	97.819.536	123.515.099
De tres a seis meses	85.027	275.203
De seis a nueve meses	80.162	258.761
De nueve a doce meses	71.341	249.752
De más de un año y hasta dos años	313.530	975.419
De más de dos años y hasta tres años	608.255	1.895.090
Total por vencer	98.977.851	127.169.324
Total con plazo	158.201.550	425.674.609
Total	158.206.207	425.684.446

El valor razonable de las cuentas por pagar corrientes no difiere sustancialmente de su valor de libros, cuyo detalle se expone en la nota 29.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 18. DEUDA MUTUO CAMMESA

El 25 de abril de 2023, la Secretaría de Energía emitió una nota dirigida a CAMMESA, mediante la cual le instruye realizar las gestiones necesarias para aplicar el acta acuerdo celebrada el 29 de diciembre de 2022 en el marco del “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones”, en lo concerniente a la implementación de un plan de pagos para la deuda remanente de Edesur con esa compañía, según los alcances del acuerdo mencionado. Lo anterior, sobre la base de la memoria de cálculo remitida por CAMMESA a la Secretaría de Energía el 18 de abril de 2023 y de la conformidad manifestada por la Sociedad el 20 de abril de este año.

De este modo, en el marco del “Acta Acuerdo Régimen Especial de Obligaciones” (artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021), el 18 de mayo de 2023, con el alcance establecido en el acta acuerdo del 29 de diciembre de 2022, se implementó el plan de pagos con CAMMESA, que considera lo siguiente:

- i. La consolidación total de la deuda con intereses devengados hasta el 25 de agosto de 2023 por un monto de 77.035.255 (incluye IVA).
- ii. Un plazo de 96 cuotas mensuales.
- iii. Una tasa de interés equivalente al 50% de la vigente en el M.E.M., determinada inicialmente en un 43,16% y que se recalculará semestralmente, los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, en caso de que la variación sea de un 5% o más. La tasa de interés vigente al 31 de diciembre de 2023 es del 156,22%.
- iv. Un mecanismo de cancelación de cuotas mensuales escalonadas crecientes, según el siguiente esquema: (a) cuota inicial durante el primer año igual a un octavo (1/8) de la cuota teórica resultante del cálculo por el sistema francés, (b) la cuota en los años subsiguientes se va incrementando en un 20% cada 12 meses hasta el fin del quinto año, y (c) para la cuota a partir del sexto año, se aplicará el sistema francés sobre el saldo hasta cancelar. La primera cuota se canceló en septiembre de 2023.

El pago en término de esta deuda se encuentra sujeto al otorgamiento, por parte del ENRE, de la recomposición del valor agregado de distribución (VAD) o costo propio de distribución (CPD) durante el proceso de adecuación tarifaria de transición.

Esta refinanciación, debido a que se realizó en condiciones sustancialmente diferentes de las vigentes antes de la misma, originó la baja del pasivo original de \$70.663.435 a la fecha de la refinanciación (18 de abril de 2023) y el reconocimiento de un nuevo pasivo a su valor razonable a dicha fecha, estimado en \$19.630.122. La diferencia de \$51.033.313, originada en que la tasa de la refinanciación es inferior a su valor de mercado, se considera una subvención del gobierno y por lo tanto dentro del alcance de la NIC 20 “Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales” y se reconoce como ingresos diferidos, que se desafectan contra resultados sobre una base sistemática a lo largo del plazo de la refinanciación.

Edesur devenga la tasa variable de mercado estimada, en base a una TIR determinada considerando los flujos de fondos y las tasas de interés estimadas para toda la vida del instrumento. Ante cambios en las proyecciones, tanto de flujos de fondo como de tasas de interés, se recalcula la TIR estimada para toda la vida de la deuda refinanciada. El impacto se reconoce prospectivamente afectando tanto el saldo de la deuda como el de los ingresos diferidos.

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de la deuda refinanciada asciende a \$35.045.979, que devenga intereses a una TIR de 111,52% anual. Por su parte, el saldo de los ingresos diferidos asciende a \$49.311.317 a dicha fecha.

El mismo día, CAMMESA y Edesur celebraron un acuerdo de regularización de obligaciones por la deuda acumulada durante el período desde septiembre de 2022 hasta febrero de 2023. El acuerdo establece lo siguiente:

- i. La deuda reconocida por Edesur asciende a 23.898.004, que corresponde a las facturas emitidas por CAMMESA durante el período mencionado, netas de los pagos parciales realizados. Se revierten recargos e intereses.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 18. DEUDA MUTUO CAMMESA (cont.)

- ii. La mencionada deuda fue convertida a megavatios hora (MWh), según el procedimiento establecido en la Res. SE N° 56/2023, de lo que resultó una deuda consolidada de 5.175.420,24 MWh.
- iii. Edesur se compromete al pago de la deuda convertida en 96 cuotas mensuales y consecutivas. El monto mensual de las cuotas se determinará en pesos tomando los MWh totales divididos entre 96 cuotas por el precio de conversión aplicable en el mes correspondiente. Dicho precio de conversión consiste en el precio monómico ponderado estacional del M.E.M. correspondiente al tercer mes anterior al precio vigente al mes de vencimiento de la transacción (es decir, el precio correspondiente al quinto mes anterior).
- iv. El vencimiento de la primera cuota ocurrió el 25 de septiembre de 2023.

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de esta deuda asciende a 56.763.826.

Con relación a estos acuerdos, el mismo 18 de mayo de 2023, se firmó un “Contrato de cesión de créditos en garantía”, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo del 29 de diciembre de 2022 y en la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo por el Plan de Regularización de Deudas (Art. 89 de la Ley N° 27.701 y Resolución SE N° 56/2023).

En función de este contrato de cesión, Edesur garantiza a CAMMESA el pago de la facturación corriente por la compra de energía y el pago de los planes descriptos anteriormente. Para ello, cede irrevocablemente en garantía la totalidad de los fondos presentes o futuros que ingresen bajo cualquier concepto en la cuenta recaudadora del Banco Provincia de Buenos Aires indicada en dicho contrato.

Este contrato se encontrará vigente durante 102 meses contados a partir del 18 de mayo de 2023.

Por último, el 7 de agosto de 2023, la Secretaría de Energía y Edesur suscribieron el “Acta acuerdo para la implementación de obras de corto y mediano plazo de Edesur S.A.”, sobre la base de la cual, con fecha 31 de agosto de 2023, CAMMESA y Edesur firmaron un tercer contrato de mutuo y cesión de créditos en garantía para el financiamiento de las obras de alta tensión allí especificadas por un monto total de \$12.245 millones.

Este financiamiento será efectivizado a través de un anticipo equivalente al 60% del monto total y de un desembolso final equivalente al 40% restante. En este sentido, el anticipo se efectivizó mediante la compensación de \$6.000 millones de la facturación emitida por CAMMESA con vencimiento en agosto de 2023 más una transferencia de \$1.347 millones que la Sociedad recibió el 31 de agosto de 2023. El desembolso final, por su parte, será concretado dentro de los treinta días corridos posteriores a la finalización de las obras comprometidas, conforme lo establezca CAMMESA. Los montos podrán ser ajustados siempre y cuando CAMMESA reciba instrucción escrita por parte de la Secretaría de Energía en la que se consignen los ajustes, de acuerdo con la verificación y control previo del ENRE.

Respecto al repago de este financiamiento, el acta suscripta con la Secretaría de Energía establece que, oportunamente, el ENRE deberá contemplar los recursos necesarios en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) en curso. Por su parte, la Secretaría de Energía establecerá los plazos y condiciones no antes de los ciento ochenta días desde la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios que surjan de la mencionada RTI y donde se otorgue expreso tratamiento a este financiamiento, considerando una tasa de interés equivalente al rendimiento medio obtenido por CAMMESA en sus colocaciones financieras.

En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por Edesur bajo este contrato y del repago del financiamiento, la Sociedad cede y transfiere a favor de CAMMESA los créditos que, por cualquier concepto, tenga en el M.E.M. Dicha cesión en garantía se mantendrá vigente hasta la total cancelación del financiamiento.

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de este mutuo asciende a 9.737.008 (incluye intereses devengados a dicha fecha).

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 19. DEUDA FINANCIERA

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad adeuda un monto de \$4.576 millones a la compañía relacionada Hidroinvest S.A. por la línea de crédito originada en 2019.

Dicha línea fue refinanciada en octubre de 2023, a un plazo de 14 meses, y devenga intereses trimestrales sobre saldos pendiente de pago a una tasa variable equivalente a la diferencia de tipo de cambio oficial más un margen del 4% anual. El capital se cancela en 1 cuota al vencimiento.

El 8 de junio de 2023, la Sociedad firmó una nueva línea de crédito con Hidroinvest S.A. y con Enel Argentina S.A., que fueron refinanciadas en octubre de 2023 por hasta \$15.185 millones y \$4.815 millones respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2023, se encuentra utilizada la totalidad de la línea con Hidroinvest y \$3.815 millones de la línea con Enel Argentina. Ambas líneas vencen el 9 de diciembre de 2024 y devengan intereses sobre saldos pendientes de pago a la tasa mayor entre i) CER + 3,25% y ii) la diferencia del tipo de cambio oficial. El capital y los intereses se cancelan al vencimiento.

De esta forma, al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad adeuda un monto total de capital de \$19.761 millones con Hidroinvest S.A. y de \$3.815 millones con Enel Argentina.

Asimismo, Edesur mantiene con Enel Generación El Chocón S.A. un préstamo por un saldo de capital de \$424 millones a la fecha de los presentes estados financieros, originado en la cesión y transferencia de créditos. El capital se cancela en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con finalización en julio de 2024. Los intereses se devengan a la tasa promedio obtenida por CAMMESA en sus colocaciones financieras.

A continuación, se detalla la composición y la evolución de la deuda expresada a moneda del 31 de diciembre de 2023:

	31/12/2023	31/12/2022
Enel Generación El Chocón S.A. (Nota 26)	431.220	3.618.426
Enel Argentina S.A. (Nota 26)	10.187.102	-
Hidroinvest S.A. (Nota 26)	47.938.539	10.131.402
Arrendamientos (Nota 28)	2.701	9.541
Total	58.559.562	13.759.369

A continuación, se detalla la evolución de la deuda expresada a moneda del 31 de diciembre de 2023 y 2022:

Saldo al 31 de diciembre de 2022	13.759.369
Tomas de deuda	42.576.452
Arrendamientos financieros	14.111
Cancelación de capital	(22.863.724)
Intereses devengados arrendamientos financieros	15.546
Intereses devengados	46.720.329
Intereses pagados	(4.993.312)
IVA intereses facturados no pagados	1.702.378
Variación RECPAM	(18.371.587)
Saldo al 31 de diciembre de 2023	58.559.562
Saldo al 31 de diciembre de 2021	43.071.392
Cancelación de capital	(12.226.412)
Intereses devengados	12.537.113
Intereses pagados	(12.414.599)
Variación RECPAM	(17.208.125)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	13.759.369

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 20. DEUDAS SOCIALES

	31/12/2023	31/12/2022
No corrientes		
Plan de retiro voluntario	4.774	117.728
Gratificaciones por antigüedad (veteranía)	1.945.926	2.458.937
Gratificación al retiro	4.784.784	5.488.594
Total	6.735.484	8.065.259
Corrientes		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	19.509.736	20.578.294
Plan de retiro voluntario	86.298	180.669
Aportes y contribuciones	6.493.672	3.364.143
Gratificaciones por antigüedad (veteranía)	441.262	399.237
Gratificación al retiro	511.226	581.460
Total	27.042.194	25.103.803

Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, los componentes del costo neto del plan de beneficios por jubilación, son los siguientes:

	2023	2022
Costo	(255.080)	(297.974)
Intereses	(1.694.345)	(1.368.076)
Pérdida actuarial	(2.025.271)	(2.190.301)
Total	(3.974.696)	(3.856.351)

El costo se expone en el estado del resultado integral en la línea “Remuneraciones y cargas sociales” del “Costo de explotación”, mientras que los intereses se exponen en la línea “Costos financieros” del mencionado estado. Por su parte, la pérdida actuarial fue reconocida en los otros resultados integrales.

El detalle de la variación de las obligaciones por beneficios por jubilación de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es el siguiente:

	31/12/2023	31/12/2022
Obligaciones por beneficios por jubilación al inicio	6.070.054	5.505.787
Beneficios pagados a los participantes	(627.917)	(612.772)
Costo	255.080	297.974
Intereses	1.694.345	1.368.076
Pérdida actuarial	2.025.271	2.190.301
RECPAM	(4.120.823)	(2.679.312)
Obligaciones por beneficios por jubilación al cierre	5.296.010	6.070.054

Los pagos futuros proyectados por las obligaciones por beneficios son los siguientes:

2024	511.226
2025	294.946
2026	371.413
2027-2029	994.182
2030-2032	905.356
2033 en adelante	2.218.887

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 20. DEUDAS SOCIALES (cont.)

Seguidamente, se muestra el efecto de un cambio del 0,5% en la tasa de descuento utilizada para las proyecciones de las obligaciones por beneficios por jubilación de la Sociedad:

Obligaciones por beneficios al cierre del ejercicio 2023	
Efecto de 0.5% de incremento	5.119.377
Efecto de 0.5% de incremento	5.498.117

Los supuestos económicos utilizados incluyen una tasa de descuento real del 5% y tasas de inflación escalonadas que contemplan una inflación del 166,63% para el primer año y luego tasas decrecientes hasta alcanzar el 6% para el año 2029 y sucesivos. Asimismo, se estima que los salarios se ajustarán por la tasa de inflación.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad no poseía activos relacionados a los planes de beneficios.

NOTA 21. PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO

Durante el ejercicio 2018, el Directorio de la Sociedad aprobó un plan de retiro voluntario para el personal de la Sociedad que reuniera ciertos requisitos, cuya vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2019. En todos los casos, Edesur se reservaba la decisión final de la inclusión de cada interesado en el plan.

Al 31 de diciembre de 2023, queda pendiente de pago un monto de 91.072, mientras que al 31 de diciembre de 2022 el saldo pendiente de pago ascendía a 298.397. Estos montos se exponen en las “Deudas sociales” del pasivo corriente y no corriente, según corresponda.

NOTA 22. ACTIVO POR IMPUESTOS

No corrientes	31/12/2023	31/12/2022
Crédito fiscal impuesto a las ganancias	2.550.951	-
Total	2.550.951	-
	31/12/2023	31/12/2022
Corrientes		
Crédito fiscal IVA	9.430.070	4.257.008
Total	9.430.070	4.257.008

NOTA 23. DEUDAS FISCALES

	31/12/2023	31/12/2022
Corrientes		
Provinciales y municipales	6.590.943	13.244.080
Impuesto a las ganancias a pagar	-	17.975.402
Deudas fiscales	6.590.943	31.219.482

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 24. PROVISIONES

La Sociedad mantiene provisiones por multas del ente regulador, litigios y otras, relacionadas con el curso normal del negocio.

No se prevé que, de los pasivos contingentes, vaya a surgir algún pasivo significativo distinto de los provisionados, según se detalla a continuación:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023	Contingencias no corrientes	Contingencias corrientes	Total
Saldos al 1 de enero de 2023	6.668.894	16.918.827	23.587.721
Incrementos	4.739.850	51.278.863	56.018.713 (1) (2) (3)
Utilizaciones del ejercicio	(6.668.894)	(52.808.445)	(59.477.339) (4)
Saldos finales al 31 de diciembre de 2023	4.739.850	15.389.245	20.129.095

(1) Incluye 13.552.251 imputados a costo de explotación del estado del resultado integral (Nota 5).

(2) Incluye 21.538.891 imputados neteando de los ingresos por servicios del estado del resultado integral.

(3) Incluye 20.927.571 imputados a Costos financieros (intereses perdidos y actualización de multas) del mencionado estado.

(4) Incluye utilización del ejercicio por 19.088.789 y resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda por 40.388.550.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022	Contingencias no corrientes	Contingencias corrientes	Total
Saldos iniciales al 1 de enero de 2022	26.512.085	20.196.144	46.708.229
Incrementos	6.668.894	17.518.053	24.186.947 (1) (2) (3)
Utilizaciones del ejercicio	(26.512.085)	(20.795.370)	(47.307.455) (4)
Saldos finales al 31 de diciembre de 2022	6.668.894	16.918.827	23.587.721

(1) Incluye 9.930.348 imputados a costo de explotación del estado del resultado integral (Nota 5).

(2) Incluye 8.236.773 imputados neteando de los ingresos por servicios del estado del resultado integral.

(3) Incluye 6.019.826 imputados a Costos financieros (intereses perdidos y actualización de multas) del mencionado estado.

(4) Incluye utilización del ejercicio por 10.763.095 y resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda por 36.544.360.

NOTA 25. OTROS PASIVOS

	31/12/2023	31/12/2022
No corrientes:		
Deuda plan inversión - Acuerdo Regulatorio	-	2.571.056
Total	-	2.571.056
Corrientes:		
Multas régimen de calidad	10.925.692	16.217.646
Deuda plan inversión - Acuerdo Regulatorio	-	2.571.056
Anticipos de clientes	73.274	352.840
Diversos	305	870
Total	10.999.271	19.142.412

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 26. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

(a) Saldos

Sociedad	Otros activos	31/12/2023	
		Cuentas por pagar	Deuda financiera
Distrilec Inversora S.A.	18.866	-	-
Enel Argentina S.A.	-	-	10.187.102
Enel Chile S.A.	-	1.538.961	-
Enel Generación Costanera S.A.	-	-	-
Enel Generación El Chocón S.A.	685	-	431.220
Enel Italia S.p.A (*)	-	1.090.832	-
Enel S.p.A	198	-	-
Enel Trading	-	10.208.316	-
Enel X Argentina S.A.	33	-	-
Hindroinvest S.A.	-	-	47.938.539
Sacme S.A.	3.332	102.771	-
Total	23.114	12.940.880	58.556.861

(*) Incluye € 1.219 equivalentes a 1.090.832 (Nota 27).

Sociedad	Otros activos	31/12/2022	
		Cuentas por pagar	Deuda financiera
Enel Generación Costanera S.A.	-	872	-
Distrilec Inversora S.A.	47.462	-	-
Enel Generación El Chocón S.A.	2.133	-	3.618.426
Enel Chile S.A.	-	1.015.030	-
Enel X Argentina S.A.	103	819	-
Enel Trading	-	7.134.277	-
Enel S.p.A	617	-	-
Enel Italia S.p.A	-	721.049	-
Hindroinvest S.A.	-	-	10.131.402
Sacme S.A.	10.375	119.023	-
Total	60.690	8.991.070	13.749.828

(b) Operaciones

Sociedad	Ingresos por servicios		Compra de materiales y servicios		Costos financieros	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Enel Generación Costanera S.A. (1)	-	260.932	-	324	-	-
Enel Argentina S.A.	-	-	-	-	7.335.038	-
Enel Generación El Chocón S.A.	-	127.269	-	-	1.296.413	2.919.911
Enel Trading S.R.L.	-	15.882	141.284	135.889	-	-
Sacme S.A.	-	-	943.951	945.683	-	-
Hidroinvest S.A.	-	-	-	-	38.088.878	9.612.895
Enel X Argentina SA	-	3.510	311	2.740	-	-
Total	-	407.593	1.085.546	1.084.636	46.720.329	12.532.806

(1) Con fecha 17 de febrero de 2023, Proener S.A.U., una subsidiaria de la sociedad Central Puerto S.A., adquirió de Enel Argentina S.A. 531.273.928 acciones, representativas del 75,68% del capital social y votos de la sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 26. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS (cont.)
(c) Compensación al personal directivo y clave de la gerencia

La remuneración de los miembros del Directorio es fijada por la Asamblea General Ordinaria en el momento de la aprobación de la memoria y los estados financieros anuales. Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, los honorarios de los miembros del Directorio ascendieron a 27.390, mientras que para el ejercicio 2022 habían ascendido a 44.401, las cifras correspondientes al ejercicio anterior, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional de la Sociedad conforme a lo establecido en la NIC 29 y en la Resolución General N° 777/2018 de la CNV.

La política de remuneraciones del personal ejecutivo de Edesur contempla una retribución fija mensual, conforme la legislación vigente, una retribución variable y un programa de beneficios. La retribución variable consiste en un esquema de bonos anuales sujetos a objetivos fijados anualmente por el Directorio de la Sociedad, cuyo nivel de cumplimiento determina su percepción y cuantía. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, el costo de las remuneraciones del personal ejecutivo de Edesur ascendió a 2.562.920 y 2.952.359, respectivamente, y no existe deuda con el personal ejecutivo al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

NOTA 27. ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Rubro	Clase de moneda extranjera	31/12/2023			31/12/2022	
		Monto en miles		Cambio vigente	Moneda local e importe contabilizado	Moneda local e importe contabilizado
Activo corriente						
Equivalentes de efectivo	Dólares EE.UU.	75	(1)	805,4500	60.409	61.170
Otros activos:						
Anticipo a proveedores	Dólares EE.UU.	781	(1)	805,4500	629.056	379.684
Anticipo a proveedores	Euros	1.640	(2)	889,3779	1.458.580	268.751
Adelantos a rendir	Dólares EE.UU.	141	(1)	805,4500	113.568	13.552
Gastos pagados por adelantado	Dólares EE.UU.	-	(1)		-	10.470.381
Deudores varios	Dólares EE.UU.	518	(1)	805,4500	417.223	229.909
	Euros	2	(2)	889,3779	1.779	-
Total del activo					2.680.615	11.423.447
Pasivo corriente						
Cuentas por pagar:						
Por compra de materiales y servicios (Nota 17)	Dólares EE.UU.	24.106	(2)	808,4500	19.488.496	5.434.144
Por compra de materiales y servicios (Nota 17)	Euros	6.461	(2)	894,7116	5.780.732	1.974.723
Otros pasivos	Dólares EE.UU.	59	(2)	808,4500	47.699	32.548
Otros pasivos	Euros	986	(2)	894,7116	882.186	57.368
Total del pasivo					26.199.113	7.498.783

(1) Tipo de cambio comprador vigente al cierre del ejercicio.

(2) Tipo de cambio vendedor vigente al cierre del ejercicio.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 28. ARRENDAMIENTOS

a) Cuando la Sociedad es el arrendador.

La Sociedad tiene firmado contratos de arrendamiento operativo con ciertas compañías de televisión por cable, que les otorgan el derecho de uso de los postes de la red eléctrica. La mayoría de los contratos posee cláusulas de renovación anual automática.

Al 31 de diciembre de 2023, los cobros mínimos futuros en relación con dichos contratos son los detallados a continuación:

Hasta 1 año	1.290.000
Entre 2 y 5 años	6.128.000
Total	7.418.000

El total de ingresos relacionados con los arrendamientos operativos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fue de 452.903, mientras que para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2022 fue de 752.092.

b) Cuando la Sociedad es el arrendatario.

La Sociedad tiene arrendados varios locales para la atención comercial de sus clientes: dos, localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dos, en la Provincia de Buenos Aires. Estos contratos de arrendamiento tienen cláusulas de renovación automática al final del período de alquiler.

A continuación, se muestran los saldos de los activos de derechos de uso reconocidos al 31 de diciembre de 2023 y los movimientos durante el ejercicio finalizado en esa fecha:

Saldos al 31 de diciembre de 2022	18.556
Altas	31.834
Depreciación	(24.777)
Saldos al 31 de diciembre de 2023	25.613

Por su parte, el saldo de los pasivos por arrendamientos al 31 de diciembre de 2023 y los movimientos durante el ejercicio finalizado en esa fecha son los detallados a continuación:

Saldos al 31 de diciembre de 2022	9.541
Altas	14.111
Intereses devengados	7.389
Pagos	(21.864)
Variación RECPAM	(6.476)
Saldos al 31 de diciembre de 2023	2.701

Asimismo, la Sociedad alquila 236 cocheras para el personal ejecutivo y operativo, renovables cada mes.

En cuanto al equipamiento para el apoyo a la explotación, la Sociedad también arrienda, bajo contratos cancelables, vehículos con y sin chofer, vehículos y equipos pesados con cláusulas de ajuste periódicas, y grupos electrógenos, también de renovación anual, con la particularidad, en este último caso, de que la modalidad de contratación utilizada es la conocida como “régimen a llamar” y se utilizan en el caso eventual de necesidad operativa. Asimismo, la Sociedad arrienda fotocopadoras de planos, impresoras, fotocopadoras digitales, equipos multifuncionales y centrales telefónicas en apoyo a las distintas necesidades de los sectores que lo requieran.

En ninguno de estos casos se transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado.

El gasto por estos arrendamientos cargado en el resultado del ejercicio 2023 fue de 121.417, mientras que, para 2022, fue de 127.693.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 28. ARRENDAMIENTOS (cont.)

b) Cuando la Sociedad es el arrendatario (cont.)

Los pagos mínimos totales futuros por los arrendamientos operativos son los siguientes:

Hasta 1 año	328.685
Total	328.685

NOTA 29. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad la exponen a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

29.1 Gestión de riesgo de instrumentos financieros
29.1.1 Factores de riesgo financiero

La actividad de la Sociedad se encuentra expuesta a una serie de factores de riesgo, tales como riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito. Por esta razón, se realiza un monitoreo constante de estos factores con el fin de minimizar los efectos negativos que podrían generar en el flujo de fondos y en la rentabilidad de Edesur.

(a) Riesgo de mercado

(i) Riesgo de tipo de cambio / inflación

Si bien la Sociedad no posee deuda financiera denominada en otras monedas al 31 de diciembre de 2023, cabe destacar que, en las últimas refinanciaciones de las deudas financieras que la Sociedad mantiene con las compañías relacionadas, se han modificado las condiciones respecto al devengamiento de intereses.

Una de las líneas devenga intereses a tasa variable equivalente a la variación del tipo de cambio oficial más un margen del 4%, y el resto de las líneas devengan intereses a la variación que resulte mayor entre i) el tipo de cambio oficial y ii) el índice CER + 3,25%.

Asimismo, solo un 16,6% de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2023 estaban denominadas en otras monedas, principalmente dólares estadounidenses, lo cual tampoco expone a la Sociedad a un riesgo de tipo de cambio significativo.

Se realizó un análisis de sensibilidad, teniendo en cuenta la posición neta en dólares estadounidenses al cierre de cada ejercicio y calculando el efecto estimado de la variación del tipo de cambio de un uno por ciento.

Al 31.12.2023 la posición neta pasiva en moneda extranjera es de millones de u\$s29, una variación del tipo de cambio en 1% el impactaría en millones de \$235.

(ii) Riesgo de precio

Si bien la compra de insumos estratégicos se realiza mayoritariamente a proveedores locales, el precio de ciertos insumos, tales como cables de alta y media tensión o transformadores, está fuertemente influenciado por el precio internacional de algunos commodities, principalmente, el cobre y el aluminio. La exposición a las variaciones en sus precios representa un riesgo en la estructura de costos presupuestada.

En caso de considerarlo necesario, la Sociedad procedería a cubrir su exposición mediante instrumentos financieros derivados. Durante el ejercicio 2023, la Sociedad no ha realizado ninguna operación con esta clase de instrumentos.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 29. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (cont.)
29.1 Gestión de riesgo de instrumentos financieros (cont.)
29.1.1 Factores de riesgo financiero (cont.)

(a) Riesgo de mercado (cont.)

(iii) Riesgo de tasa de interés

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad no posee deuda con entidades financieras. Sin embargo, la Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de tasa de interés, debido a que mantiene deudas con CAMMESA y deudas financieras con compañías relacionadas que devengan intereses a tasas variables (ver notas 18 y 19).

(b) Riesgo de liquidez

Con el objetivo de poder cumplir con las obligaciones financieras y operativas en tiempo y forma, Edesur gestiona el riesgo de liquidez.

La colocación de los excedentes de caja se ha realizado en fondos comunes de inversión.

Al 31 de diciembre de 2023, Edesur presenta un capital de trabajo negativo por (194.529.822), principalmente, como consecuencia de la deuda contraída con CAMMESA y con sus accionistas para financiar la operación de la Sociedad y suplir, de esta manera, el retraso en la actualización tarifaria, según se menciona en la nota 32.

(c) Riesgo de crédito

Con el objeto de mitigar el riesgo de crédito asociado a las entidades financieras en las cuales se colocan los excedentes de fondos, Edesur invierte en instrumentos de renta fija de corto plazo en entidades de primera línea. Adicionalmente, la Sociedad gestiona este riesgo realizando un análisis a fin de determinar límites máximos de colocación de fondos por entidad financiera, para lo que considera el riesgo crediticio, sus fortalezas y debilidades, las líneas de crédito utilizadas por la Sociedad en cada entidad, entre otros factores.

Los créditos de la Sociedad derivan, principalmente, de la venta de energía eléctrica. En este sentido, Edesur no tiene una importante concentración de riesgo crediticio de los clientes. Ningún cliente individual comprende más del 1% de las ventas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (ver nota 2.3.6. e.).

Los créditos por servicios y los otros activos son valuados a su valor nominal menos la provisión para deudores de dudoso cobro, si corresponde.

29.1.2 Gestión del capital

Al 31 de diciembre de 2023, Edesur mantiene deuda financiera con empresas relacionadas por 40.134.041, lo que representa un índice de deuda financiera sobre capitalización de 6%. Edesur no posee deuda con entidades financieras.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 29. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (cont.)

29.1.2 Gestión del capital (cont.)

Saldos al 31 de diciembre de 2023	Importe en libros	Total	Hasta 2 meses	2-12 meses
Pasivos financieros				
- Enel Argentina S.A.	10.187.102	12.775.990	1.378.614	11.397.376
- Hidroinvest S.A.	47.938.539	62.628.918	6.687.298	55.941.620
- Enel Generación El Chocón S.A.	431.220	576.480	191.993	384.487
Total	58.556.861	75.981.388	8.257.905	67.723.483

29.1.3 Instrumentos financieros por categoría y nivel de jerarquía de valor razonable

Las políticas contables para instrumentos financieros al 31 de diciembre de 2023 han sido aplicadas a los ítems expuestos a continuación:

Activos financieros						
	A costo amortizado	A valor razonable con cargo a resultados	Total 2023	Total 2022	Valor razonable	Nivel de Jerarquía
Créditos por servicios	56.883.399	-	56.883.399	87.731.387	(*)	-
Otros activos	8.347.424	-	8.347.424	69.165.821	(*)	-
Inversiones	-	3.458.595	3.458.595	18.964.831		1
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.611.527	-	2.611.527	3.296.645	(*)	-
Total	67.842.350	3.458.595	71.300.945	179.158.684		
Pasivos financieros						
	A costo amortizado	A valor razonable con cargo a resultados	Total 2023	Total 2022	Valor razonable	Nivel de Jerarquía
Cuentas por pagar	158.206.207	-	158.206.207	425.684.446	(*)	-
Deuda financiera	58.559.562	-	58.559.562	13.759.369	(*)	-
Deuda mutuo Cammesa Art. 87	84.357.296	-	84.357.296	-	(*)	-
Deuda mutuo Cammesa Art. 89	56.763.826	-	56.763.826	-	(*)	-
Deuda mutuo Cammesa por obras	9.737.008	-	9.737.008	-	(*)	-
Total	367.623.899	-	367.623.899	439.443.815		

(*) El valor razonable es similar al valor en libros.

La Sociedad categoriza cada una de las clases de instrumentos financieros valuados a valor razonable en el estado de situación financiera utilizando una jerarquía de valor razonable que tiene tres niveles, dependiendo de la relevancia de las variables utilizadas para llevar a cabo las mediciones.

El nivel 1 comprende activos y pasivos financieros cuyos valores razonables son determinados con referencia a precios de cotización (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos. El nivel 2 incluye activos y pasivos financieros cuyo valor razonable es estimado usando variables distintas de los precios de cotización incluidos en el nivel 1, que son observables para los activos y pasivos, ya sea directamente (por ejemplo, precios) o indirectamente (por ejemplo, derivados de precios). El nivel 3 comprende modelos de valuación que utilizan datos no observables de mercado como datos de entrada significativos.

El valor razonable estimado de un instrumento financiero es el valor al cual dicho instrumento se puede intercambiar en el mercado entre partes interesadas, distinto del valor que puede surgir en una venta o liquidación forzada. Para el propósito de estimar el valor razonable de activos y pasivos financieros, la Sociedad utiliza precios de cotización en el mercado.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 30. SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BARRIOS CARENCIADOS

Con fecha 30 de agosto de 2023, el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y Edesur celebraron el “Convenio de renovación del acuerdo sobre reconocimiento de consumos de energía eléctrica en barrios populares de la provincia de Buenos Aires período 2022-2023”. El convenio establece el reembolso a Edesur del precio estacional de la energía y de la potencia en el M.E.M. utilizados para el cálculo de la tarifa de usuarios residenciales definida como Nivel 2 más los cargos relacionados al servicio público de transporte de energía eléctrica y el gravamen correspondiente al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) para el período comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2023.

El Estado Nacional aporta el 57,53%, y la provincia de Buenos Aires, el 42,47% restante sobre los consumos de los medidores colectivos de los barrios populares objeto de este convenio auditados por el ENRE. Con el objeto de percibir estos aportes, Edesur puede utilizarlos para compensar con la factura corriente por la compra de energía, como parte de pago, según lo instruya la Secretaría de Energía y conforme la liquidación efectuada por CAMMESA. En el caso de los aportes correspondientes a la provincia de Buenos Aires, esta realiza las transferencias a CAMMESA por cuenta y orden de Edesur.

Los importes correspondientes al ejercicio 2022 informados por el ENRE arrojaron un ingreso de 1.653.124, mientras que, para el período entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, se estimaron ingresos por un total de 2.467.716 (valores expresados en moneda histórica).

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo pendiente de cobro asciende a 1.356.940 y se expone en el rubro “Créditos por servicios” del activo corriente.

NOTA 31. MARCO REGULATORIO

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065, que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el ENRE. Este último es el organismo de aplicación que tiene entre sus facultades las de controlar la calidad del servicio, y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

El Contrato de Concesión fijó una concesión territorial exclusiva por 95 años desde el año 1992. Dicho lapso ha sido dividido en nueve períodos de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los períodos de gestión, el ENRE licitaría la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase “A” propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara la oferta del titular, este conservaría la propiedad sin obligación de abonar suma alguna. Con fecha 5 de julio de 2007, el ENRE emitió su Resolución N° 466/2007, a través de la cual prorroga el plazo del primer ejercicio de gestión dándolo por cumplido con la finalización del período tarifario de cinco años que se iniciaría con la vigencia de la RTI establecida en el Acta Acuerdo, según se detalla más adelante en esta nota.

En el Contrato de Concesión, se describe el cuadro tarifario, que estaba fijado en dólares estadounidenses y que tenía una vigencia original hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen y el cuadro tarifarios deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo con los niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que le sea requerida en los términos de su Contrato de Concesión efectuando las inversiones y los trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad la hacen pasible de las penalidades que prevé el propio contrato, según el caso.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público y consigna, asimismo, que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión, los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio. Edesur recibirá a cambio de dichos bienes el importe que se obtenga por la venta, en concurso público, de las acciones de la nueva sociedad concesionaria, una vez deducidos los créditos que por cualquier concepto tenga el Estado Nacional contra Edesur.

A partir de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, y las tarifas vigentes se convirtieron a pesos al tipo de cambio 1 peso por cada dólar estadounidense. Asimismo, el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, con arreglo a los criterios establecidos en el art. 9 de la Ley N° 25.561.

Durante 2002, mediante diferentes decretos y resoluciones, se reglamentó el proceso de renegociación de los contratos. Edesur presentó la documentación e información requerida en la Guía de Procedimientos de la Renegociación. El proceso se vio afectado por distintas circunstancias y cambios de autoridades, lo que provocó la postergación del plazo original, así como sucesivas extensiones.

Con fecha 22 de octubre de 2003, se publicó, en el Boletín Oficial de la República Argentina (el “Boletín Oficial” o el “B. O.”), la Ley N° 25.790 sancionada por el Congreso de la Nación, que dispuso la extensión del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos hasta el 31 de diciembre de 2004. Dicha ley determinó que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos podrían ejercerse en tanto resultaran compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación. Finalmente, y luego de la sanción de distintas leyes que prorrogaron la emergencia económica, desde el 1° de enero de 2014, estuvo vigente la Ley N° 26.896, que extendió la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 29 de agosto de 2005, Edesur y los entonces ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios suscribieron un Acta Acuerdo, modificada luego por la Adenda de fecha 28 de septiembre de 2005 y ratificada el 15 de febrero de 2006 por las autoridades del Ministerio de Economía y Producción. El Acta Acuerdo contenía los términos y condiciones que, cumplidos los procedimientos previstos en las Leyes N° 25.561 y 25.790, y demás normativa aplicable, incluyendo la aprobación por parte del Congreso Nacional y la ratificación por el PEN, constituirían la base sustantiva para la adecuación del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica entre el Estado Nacional y Edesur.

El Acta Acuerdo fue ratificada por el PEN mediante el Decreto N° 1959 del 28 de diciembre de 2006, publicado en el B. O. el 8 de enero de 2007. Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2007, se publicó, en el B. O., la Resolución ENRE N° 50/2007, que aprobó el nuevo cuadro tarifario y el traslado a facturación de los incrementos de tarifas transitorios acordados. Asimismo, con fecha 30 de abril de 2007, se publicó, en el B. O., la Resolución SE N° 433/2007, por la cual se prorrogó el plazo del período de transición contractual y sus efectos hasta la fecha de entrada en vigencia del cuadro tarifario que se derivara de la RTI.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Los documentos preveían, fundamentalmente, lo siguiente:

- La realización de una RTI mediante la cual se fijaría un nuevo régimen tarifario para los siguientes 5 años. Este proceso, a cargo del ENRE, se realizaría conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.065. La Resolución SE N° 864/2008 prorrogó la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario indicado y del cuadro tarifario respectivo hasta febrero de 2009.
- Un período de transición, para el cual estableció lo siguiente:
 1. Un régimen tarifario de transición con vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de la ratificación del Acta Acuerdo por el PEN, que consideró un aumento en la tarifa media del servicio no superior al 15%, a partir del 1° de noviembre de 2005, aplicable a todas las categorías tarifarias con excepción de las tarifas residenciales.
 2. Revisión del ajuste tarifario cada seis meses, cuando, del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC), resultara una variación de más/menos el 5%, o a pedido de la concesionaria, en cualquier momento, cuando la variación de costos fuera igual o superior al 10%. Los nuevos ingresos que ello determinara se aplicarían hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI. Cabe consignar que, excepto en tres oportunidades y por montos parciales, esta revisión tarifaria no tuvo lugar.
 3. Un régimen de calidad de prestación del servicio hasta la entrada en vigencia de la RTI, que tomaría como referencia la calidad media registrada durante el período 2000-2003, expresada por los indicadores de frecuencia y duración de interrupciones, cuyo cumplimiento sería oportunamente evaluado por el ENRE.
 4. Eximición a Edesur de la obligación de abastecimiento, cuando existieran hechos de casos fortuitos, fuerza mayor o restricciones en el M.E.M., hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.

Como condición previa a la ratificación del Acta Acuerdo por parte del PEN, Edesur y sus accionistas que representaban más del 99% del capital accionario suspendieron el trámite de todos los reclamos entablados o en curso que se encontraran fundados en las medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del Contrato de Concesión. Finalmente, dichas acciones, así como todos los derechos fundados o vinculados en los hechos o medidas mencionadas que la Sociedad y sus accionistas pudieran eventualmente invocar, debían desistirse íntegra y expresamente dentro del plazo de 10 días de publicada la resolución que aprobara el cuadro tarifario resultante de la RTI.

En el marco de la RTI, con fecha 12 de noviembre de 2009, Edesur elevó al ENRE su requerimiento de ingresos, cumplimentando los requerimientos técnicos establecidos por la Resolución ENRE N° 467/2008.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el Decreto N° 134/2015, las nuevas autoridades nacionales declararon la emergencia del Sector Eléctrico Nacional con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Además, se instruyó al Ministerio de Energía y Minería (MINEM) para elaborar, poner en vigencia e implementar un programa de acciones necesarias en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

Con fecha 27 de enero de 2016, fue emitida la Resolución MINEM N° 7/2016 que instruyó al ENRE lo siguiente:

- i. Efectuar un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) en los cuadros tarifarios de la Sociedad, a cuenta de la RTI y en el marco del Régimen Tarifario de Transición establecido en el Acta Acuerdo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

- ii. Aplicar una Tarifa Social al universo de usuarios que cumplieran ciertos criterios de elegibilidad, a saber: jubilados o pensionados que percibieran un monto equivalente a dos veces el haber mínimo nacional; personas con empleo en relación de dependencia que percibieran una remuneración bruta menor o igual a dos salarios mínimo, vital y móvil; titulares de programas sociales, inscriptos en el Régimen de Monotributo Social; personas incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del servicio doméstico; personas que estuvieran percibiendo seguro de desempleo; personas con certificado de discapacidad. Quedaban excluidos del beneficio en caso de ser propietarios de más de un inmueble, de automóviles cuyos modelos tuvieran hasta 15 años de antigüedad, o de aeronaves o embarcaciones de lujo.
- iii. Incluir en los cuadros tarifarios el plan de ahorro de energía eléctrica resultante de los establecido en la Resolución MINEM N° 6/2016.
- iv. Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de proceder a la RTI, la que debía entrar en vigencia antes del 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 5 de abril de 2016, se publicaron las resoluciones ENRE N° 54 y N° 55. Mediante la primera de ellas, el ENRE resolvió llevar adelante el procedimiento tendiente a la contratación de los servicios de consultoría para la realización de la RTI, y aprobó el pliego de bases y condiciones particulares al efecto.

Por su parte, la Resolución ENRE N° 55/2016 aprobó el programa para la RTI en el año 2016 y definió los criterios y la metodología a los que debía sujetarse Edesur para realizar los estudios tarifarios en dicho proceso, como asimismo el plan de trabajo. Para la elaboración de las propuestas tarifarias, el ENRE informó a la Sociedad los parámetros de calidad objetivo y los criterios de gestión que deberán ser contemplados, e informó la tasa de rentabilidad que se debería tener en cuenta para el cálculo del costo propio de distribución.

El ENRE, a través de su Resolución N° 522/2016 del día 28 de septiembre de 2016, convocó a audiencia pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre las propuestas tarifarias presentadas por las empresas distribuidoras para el siguiente período quinquenal, que se llevó a cabo el 28 de octubre de 2016.

Con fecha 30 de diciembre de 2016, el ENRE publicó la Resolución N° 626/2016, que aprobó el documento denominado “Resolución Final Audiencia Pública” y, el 1° de febrero de 2017, el ENRE emitió la Resolución N° 64/2017, que aprobó los valores del nuevo cuadro tarifario.

Con relación a la aplicación de la nueva estructura y los nuevos cargos tarifarios, el MINEM entendió oportuno y conveniente instruir al ENRE a limitar el incremento del VAD surgido como resultado del proceso de RTI aplicable a partir del 1° de febrero de 2017 a un máximo de 42% respecto del VAD vigente a la fecha, y completar la aplicación del valor restante del nuevo VAD en dos etapas: la primera, en noviembre de 2017 y la última, en febrero de 2018.

Además, dispuso que el ENRE debía reconocer al concesionario la diferencia del VAD producida por la aplicación de la gradualidad del incremento tarifario reconocido en la RTI, en cuotas a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2021, las cuales se incorporarían al valor del VAD resultante a esa fecha. Con fecha 26 de julio de 2017, el ENRE emitió la Resolución N° 329/2017, que estableció el procedimiento para la determinación del recupero del crédito y su facturación en 48 cuotas a partir del 1° de febrero de 2018.

La normativa también fijó la forma de actualización de los ingresos de la Sociedad por efecto de variación de los precios de la economía y todas las demás cuestiones relacionadas con la calidad de la prestación de servicio y el reglamento de suministro.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

En cumplimiento de la Resolución ENRE N° 64/2017, con fecha 20 de marzo de 2017, Edesur ratificó el plan de inversiones para el período 2017-2021 oportunamente informado para la RTI, más la reconversión de las Subestaciones Balcarce y Tres Sargentos de 27,5 kW a 13,2 kW. Adicionalmente, se indicó la posibilidad de adecuar dicho plan en el futuro ante cambios en la demanda.

Con la emisión de la Resolución ENRE N° 64/2017, sus modificatorias y la Resolución SEE N° 20/2017 que aprobó la reprogramación estacional de verano y fijó precios estacionales de referencia, se superaba la etapa de transición tarifaria establecida en el Acta Acuerdo suscripta el 29 de agosto de 2005 entre Edesur y los entonces Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, pasando a regirse la Sociedad por lo establecido en su Contrato de Concesión.

Con fecha 16 de mayo de 2017, fue promulgada, mediante Decreto PEN N° 339/2017, la Ley N° 27.351 de Electrodependientes, que otorga gratuidad y continuidad del suministro eléctrico a aquellas personas registradas como tales. Como consecuencia de lo anterior, el 26 de julio de 2017, el ENRE emitió la Resolución N° 292 y, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Ministerio de Salud mediante la Resolución N° 1538-E creó el “Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud”.

Con fecha 1° de noviembre de 2017, el ENRE publicó la Resolución N° 525 haciendo lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por Edesur contra la Resolución ENRE N° 64/2017, aceptando su planteo en cuanto al tratamiento de las servidumbres y solicitándole a la Sociedad que, en el término de 60 días de notificada, remitiera el plan anual de regularización de las servidumbres que se desarrollaría durante el período 2017-2021. De igual forma, en cuanto a los reconocimientos de los gastos CAMMESA, tasas y otros que debían estar presentes en los futuros ajustes expost y modificaciones menores al régimen de calidad y otros reconocimientos.

Con fecha 17 de abril de 2017, el MINEM emitió una nota mediante la cual instruyó a la Secretaría de Energía Eléctrica (SEE) a determinar, en un plazo de 120 días hábiles, si existían obligaciones pendientes del Acta Acuerdo y el tratamiento que se les otorgaría, y a emitir, durante los 30 días subsiguientes, un informe de resolución final. A estos efectos, la SEE solicitó la información pertinente a Edesur, al ENRE y a CAMMESA.

En el marco del procedimiento iniciado en virtud de la mencionada nota, con fecha 28 de diciembre de 2017, el MINEM emitió otra nota mediante la cual comunicó a CAMMESA que, con relación a las acreencias que pudieran corresponderle a la distribuidora respecto del Estado Nacional en virtud de lo previsto en las Actas Acuerdo por hechos y omisiones que hubieren ocurrido hasta la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI, descontadas las obligaciones a cargo de las concesionarias que se determinaran pendientes de cumplimiento originadas en dicho período, el Estado Nacional tomaría a su cargo las obligaciones que Edesur mantenía con CAMMESA por la compra de energía eléctrica en el MEM. Lo anterior, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 15 de la Ley N° 27.341 y sobre la base de lo establecido en dicho artículo en relación con las obligaciones de las empresas distribuidoras a las que no se les hubiera reconocido ingresos. Con fecha 29 de diciembre de 2017, Edesur prestó conformidad a los términos de esta nota.

En función del mecanismo de actualización de ingresos previsto en la Resolución ENRE N° 64/2017, el 31 de enero de 2018, el ENRE aprobó los nuevos valores con vigencia a partir del 1° de febrero de 2018. Estos cuadros incluían una nueva reducción de subsidios del precio mayorista, llevándolo hasta un valor del 90% del precio estacional operado en 2017, como así también mantenían la tarifa social y una bonificación del plan estímulo por reducción del consumo eléctrico de menor alcance.

En cuanto a la componente del VAD, se incorporó a este cuadro tarifario la tercera cuota del aumento surgido como resultado del proceso de RTI, la parte proporcional del ingreso diferido producido por dicho escalonamiento, la actualización correspondiente al período septiembre 2017 – enero 2018 y la aplicación del factor de eficiencia, que reflejaba el cumplimiento, por parte de Edesur, del plan de inversiones comprometido en la RTI.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Paralelamente y con el objeto de retomar las condiciones estructurales de normalidad, el Gobierno Nacional Argentino decidió no prorrogar la vigencia de la Ley de Emergencia Eléctrica (vigente hasta el 31 de diciembre de 2017) y la de Emergencia Económica (vigente hasta el 6 de enero de 2018).

En cuanto a los puntos pendientes de reglamentación de la RTI, el 31 de mayo de 2018, el ENRE emitió la Resolución N° 170/2018, que aprobó el régimen sancionatorio por apartamiento del Plan de Inversiones presentados por las empresas distribuidoras al momento de la RTI.

Con fecha 30 de julio de 2018, Edesur firmó un compromiso con el ex-MINEM, en el marco de la intención del ministerio de dotar de mayor gradualidad a los aumentos tarifarios. Por el mismo, se estableció que Edesur recibiría el 50% del aumento correspondiente al mecanismo de ajuste previsto en la tarifa a partir del 1° de agosto de ese año, mientras que el 50% restante se recibiría en 6 cuotas ajustadas a partir del 1° de febrero de 2019. El compromiso abarcaba, también, mantener el Plan de Inversión acordado en la RTI.

Con fecha 1° de agosto de 2018, se aplicó el 50% (7,925%) del aumento correspondiente a la aplicación del MMC de agosto de 2018 al VAD. Juntamente con dicho aumento, se reanudó la senda de eliminación de subsidios al precio mayorista de la energía, que había quedado retrasado por la devaluación de junio y julio de 2018. Adicionalmente, el ex-MINEM modificó los topes a la tarifa social, disminuyendo de esta forma subsidios a esta tarifa y las distorsiones provocadas por este concepto a las Distribuidoras.

Con fecha 1° de febrero de 2019, fueron publicadas en el B. O. las resoluciones ENRE N° 24/2019 y 26/2019. La primera de ellas aprobó los valores del cuadro tarifario con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las cero horas del 1° de febrero de 2019, de acuerdo con los incrementos en el precio estacional estabilizado de la energía y el precio de referencia de la potencia, establecidos por la Resolución SGE 366/2019. Se incluyó, además, el incremento del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), que pasó de 15,5 \$/MWh a 80 \$/MWh, en tanto, el costo del transporte en alta tensión (AT) no tuvo cambios. La segunda resolución, por su parte, definió los nuevos valores del VAD, con vigencia a partir de la misma fecha que la primera, y estableció que estos serían de aplicación a partir del 1° de marzo de 2019. Con el incremento de VAD de marzo 2019, se incluyó la variación del MMC del período agosto 2018 - febrero 2019, de 23,57%, y la aplicación del factor de estímulo, que reflejó un sobrecumplimiento del plan de inversiones respecto de la pauta que estaba establecida en la RTI. Además, se dispuso el recupero del 50% del incremento de VAD que debía haberse aplicado en agosto de 2018 (7,925%), así como el diferimiento en un mes de este último incremento (de febrero a marzo 2019). Con los incrementos otorgados a marzo de 2019, se había cumplido con el proceso de normalización del VAD definido por la RTI publicada en febrero de 2017.

En relación con la tarifa social, que dejó de ser financiada por el Estado Nacional a partir del 1° de enero de 2019, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CABA") como la provincia de Buenos Aires ("la Provincia") asumieron el compromiso de mantener las pautas del régimen de tarifa social vigentes, y establecieron el origen de los fondos para tal fin. En este sentido, el ENRE instruyó a Edesur a mantener las pautas del régimen de tarifa social que se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por otra parte, la Sociedad tomó conocimiento de que, con fecha 28 de febrero de 2019, el Estado Nacional, la Provincia y CABA firmaron un acuerdo con el objeto de empezar la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica concesionado por el Estado Nacional a favor de Edesur, a la jurisdicción de la Provincia y de CABA. Edesur no fue parte de dicho acuerdo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

En el marco de la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica, con fecha 9 de mayo de 2019, el Estado Nacional, CABA y la Provincia suscribieron un Acuerdo de Implementación de dicha transferencia, del que Edesur se notificó y sobre el que prestó plena conformidad. El acuerdo dispuso que la Provincia y CABA asumieran en forma conjunta el carácter de poder concedente del servicio público prestado por la Sociedad, y que el mismo continuara rigiéndose por su Contrato de Concesión y por las normas nacionales legales y reglamentarias que fueran aplicables. Asimismo, en virtud de este acuerdo, se dispuso la creación del nuevo ente regulador, el Ente Metropolitano Regulador del Servicio Eléctrico (“EMSE”), como ente bipartito conformado por la Provincia y CABA. El acuerdo entró en vigencia una vez finalizado el trámite de ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y de la Legislatura de CABA. En este sentido, con fecha 7 de julio de 2019, esta última aprobó el acuerdo mediante la Ley 6180, promulgada mediante el Decreto 263. Asimismo, con fecha 2 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1289/2019, que aprobó el acuerdo de transferencia de jurisdicción y los demás acuerdos relacionados mencionados anteriormente.

Asimismo, con fecha 2 de mayo de 2019, se publicó el nuevo cuadro tarifario con la actualización del precio estacional correspondiente al período mayo-julio de 2019, establecido mediante la Resolución de Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico N° 14 del 29 de abril de 2019. Dicho cuadro tarifario presentaba como novedad la fijación de un precio diferencial para el segmento residencial con el fin de mantenerlo sin aumentos, al mismo tiempo que se aumentó en mayor medida el precio del resto de los segmentos, lo que resultó en un incremento promedio total del 2%, soportado por un aumento del orden del 4% en los segmentos comercial e industrial con vigencia para los consumos a partir de las cero horas del 1° de mayo de 2019.

Con fecha 10 de mayo de 2019, la Sociedad suscribió con la Secretaría de Gobierno de Energía –en representación del Estado Nacional– un Acuerdo de Regularización de Obligaciones, según el cual se puso fin a los reclamos recíprocos pendientes originados en el período de transición 2006 - enero de 2017. Por un lado, Edesur se obligaba a lo siguiente: (i) abonar penalidades a clientes en un plazo de 3 años, actualizadas a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina; (ii) abonar las multas contenidas en el Anexo VIII del Acta Acuerdo de 2006, en hasta 14 cuotas semestrales, recalculadas hasta la fecha de su efectivo pago por el incremento promedio que registrara el costo propio de distribución; (iii) destinar los montos de las penalidades por mediciones periódicas de calidad del período de transición, a ejecutar inversiones adicionales a las establecidas en la RTI que contribuyeran a la mejora, confiabilidad y seguridad del servicio. Además, se acordaron nuevas condiciones con relación a la deuda por mutuos con CAMMESA, según se detalla en la nota 18. Por su parte, el Estado Nacional compensó, a favor de la Sociedad, deudas comerciales con CAMMESA por compras de energía en el MEM efectuadas antes de la entrada en vigencia de la resolución ENRE N° 1/2016, y deudas del Estado Nacional con destino social generadas en los años 2017 y 2018, relacionadas con los consumos de los asentamientos con medidores comunitarios generados desde julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, en la proporción prevista en el Nuevo Acuerdo Marco y sus sucesivas prórrogas, y con las diferencias resultantes de aplicar el tope en las facturas de los usuarios beneficiarios de la tarifa social. Además, el Estado Nacional condonó las sanciones con destino a la Administración Pública.

Asimismo, con fecha 19 de septiembre de 2019, Edesur firmó con el Estado Nacional un Acuerdo de Mantenimiento de Cuadros Tarifarios mediante el cual este último instruyó al ENRE para que, durante el período semestral iniciado el 1° de agosto de 2019, mantuviera los cuadros tarifarios vigentes antes del comienzo de dicho período para todas las categorías tarifarias, lo cual implicó que Edesur continuaría percibiendo las compensaciones incluidas en ellos debidas a recuperos y diferimientos anteriores (Resolución ENRE N° 26/2019). La diferencia que se generara en el VAD y la diferencia con relación a los precios estacionales, cuyo aumento fue ratificado por la Resolución de Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico N° 26 del 3 de septiembre de 2019, por el período del 1° de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se recuperaría en 7 cuotas mensuales a partir del 1° de enero de 2020. En este marco, Edesur se comprometió a mantener la calidad de servicio, y se acordó postergar el pago de toda sanción hasta el 1° de marzo de 2020 a su valor original más las actualizaciones que correspondieran al momento del pago, en 6 cuotas mensuales.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 20 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020. En su artículo 5°, esta ley facultó al PEN a mantener las tarifas de electricidad de jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario a partir de la vigencia de la ley y por un plazo máximo de hasta 180 días, que propendiera a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. Asimismo, en su artículo 6°, facultó al PEN a intervenir administrativamente el ENRE por el término de un año. Por último, por el artículo 7, se determinó que, durante la vigencia de la emergencia, el ENRE mantendría su competencia sobre el servicio público de distribución de energía eléctrica de Edesur, al suspenderse la vigencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 124 de la Ley N° 27.467.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, en el marco de la pandemia mundial asociada al COVID-19, el PEN emitió los siguientes decretos:

- DNU 287/2020 (17/03/2020). Declaración de la Emergencia Sanitaria desde el 12 de marzo de 2020 y por un año.
- DNU 297/2020 (20/03/2020) y sus sucesivas prórrogas. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).
- DNU 298/2020 (20/03/2020). Suspensión de plazos administrativos sobre procesos de la administración pública mientras durara el aislamiento.
- DNU 311/2020 (25/03/2020). Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrían disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a usuarios vulnerables (beneficiarios de la tarifa social, electrodependientes, entidades de bien público, etc.), en caso de mora o falta de pago de hasta 3 facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020.

Adicionalmente, en este contexto, el ENRE oficializó las siguientes medidas:

- Resolución ENRE N° 3 del 21 de marzo de 2020, que instruyó la suspensión de la atención personal al público (cierre de oficinas), la implementación de un sistema electrónico de atención comercial y de reclamos y a que solo se dispusiera la movilización de los recursos humanos que se requirieran para la continuidad de la prestación esencial del servicio en sus aspectos técnicos y operativos.
- Resolución ENRE N° 6 del 24 de marzo de 2020, mediante la cual solicitó extremar las medidas para asegurar el funcionamiento de los respectivos centros de control, la operación y despacho de las redes de Alta Tensión, Media Tensión y Baja Tensión y presentar la actualización de los Planes de Emergencia y Continuidad del Servicio.

Con fecha 6 de mayo de 2020, el ente regulador autorizó a Edesur a reanudar las lecturas en terreno de los medidores de medianos y grandes clientes, en el marco del protocolo de seguridad enviado por Edesur previamente. De igual forma, con fecha 18 de mayo de 2020, extendió la autorización para retomar la lectura en terreno para clientes residenciales y pequeños comercios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 15 de mayo de 2020, en el marco de las dificultades que estaban atravesando los comercios y las industrias, el ENRE emitió la Resolución ENRE N° 35, por la cual los usuarios alcanzados por el ASPO que hubieran sufrido una reducción del 50% o más en su demanda de potencia, podrían suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada de los contratos de suministro de energía eléctrica hasta que la recuperación de la demanda alcanzara el 70%, manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos. Las deudas generadas durante el período de la suspensión serían abonadas de acuerdo con los planes de facilidades de pago que otorgaría Edesur, conforme las pautas que estableciera el ente regulador.

Con fecha 19 de junio de 2020, se publicó en el B. O. el DNU N° 543, que estableció la prórroga por 180 días corridos a partir de su vencimiento, del plazo de 180 días fijado para la Revisión Tarifaria Extraordinaria establecida por el Artículo 5° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva. De esta forma, la nueva fecha límite para esta revisión sería el 17 de diciembre de 2020. Además, este decreto amplió los beneficios establecidos por el DNU N° 311/2020 (restricciones a las suspensiones de suministro) en caso de mora o falta de pago de los usuarios, por hasta 6 facturas consecutivas o alternas (anteriormente eran 3) con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020.

El 21 de septiembre de 2020, se publicó el DNU 756, que amplió los beneficios de los DNU 311/2020 y 543/2020 en caso de mora o falta de pago de hasta 7 facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020, para los clientes vulnerables y prorrogó su lapso de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la Secretaría de Energía publicó la Resolución N° 315, que autorizó al ENRE a crear una cuenta solidaria para adecuaciones domiciliarias de electrodependientes. Su objeto es el de financiar las tareas de construcciones o modificaciones vinculadas con la conexión y seguridad eléctrica desde la línea de distribución hasta la alimentación del equipamiento médico prescrito por un médico matriculado, con el fin de garantizar el acceso a la energía eléctrica en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 27.351. Los fondos destinados a dicha cuenta surgen de los montos asociados a las multas de calidad de servicio y producto técnicos y servicio comercial que se aplican a las empresas distribuidoras que se acumulan sin poder ser trasladados a los usuarios porque los mismos se encuentran dados de baja.

El 14 de diciembre de 2020, el Decreto N° 990 promulgó la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional 2021. El artículo 87 de esta ley estableció un régimen especial para el pago de las obligaciones pendientes de pago con CAMMESA o con el MEM, ya sean por consumos de energía, potencia, intereses o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, el PEN emitió el DNU 1020, que prorrogó el congelamiento tarifario por un plazo de máximo de 90 días o hasta que entrara en vigencia el cuadro tarifario que respondiera a un Acuerdo de Transición, lo que ocurriera primero. Asimismo, dio inicio al proceso de Renegociación Tarifaria Integral, cuyo resultado final debía ser un Acuerdo Definitivo de Renegociación en un plazo menor a 2 años. Dicha negociación recayó, exclusivamente, en los entes reguladores. En este contexto, se autorizó a los reguladores a fijar tarifas de transición y posibilitó la segmentación de las categorías tarifarias. Con este fin, el DNU, adicionalmente, asignó facultades a los entes reguladores para realizar transacciones o conciliaciones, compensaciones, etcétera.

El 30 de diciembre de 2020, Edesur comunicó al ENRE la magnitud de los diferimientos tarifarios y su voluntad de colaborar activamente tanto en el proceso de elaboración del Acuerdo de Transición como en el de la Revisión Tarifaria instruida mediante el DNU 1.020/2020, y solicitó ser convocada a tal efecto.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 13 de enero de 2021, se dejó sin efecto el Acuerdo de Implementación de la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica, de fecha 9 de mayo de 2019, celebrado entre el Estado Nacional, CABA y la provincia de Buenos Aires, y se firmó un nuevo acuerdo en virtud del cual se reconocía que no se había efectivizado el proceso de transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica concesionado a favor de Edesur S.A. desde la jurisdicción del Estado Nacional a favor de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente. De este modo, el Estado Nacional permaneció como poder concedente de tal servicio. Edesur S.A. prestó conformidad con lo pactado en el citado acuerdo.

Con fecha 19 de enero de 2021, el ENRE emitió la Resolución N° 16, que dio inicio al procedimiento de adecuación transitoria de las tarifas con el objetivo de establecer un Régimen Tarifario de Transición, hasta tanto se arribara a un Acuerdo Definitivo de Renegociación, y convocó a Edesur y Edenor a participar del proceso. Adicionalmente, estableció que se facilitaría la realización de diversas instancias de participación ciudadana, y notificó y comunicó a las empresas, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a distintos estamentos del estado, defensorías y asociaciones.

En forma simultánea, el regulador solicitó información sobre la evolución financiera prevista para el año 2021 y el plan de inversiones 2021-2022, para avanzar con el proceso encomendado por el DNU 1020/2020.

El 21 de enero de 2021, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 40, que estableció un “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” para las deudas mantenidas con CAMMESA por parte de las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MEM por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades acumuladas al 30 de septiembre de 2020. Con esta resolución, se inició el proceso de regularización establecido en el artículo 87 de la Ley N° 27.591. La instrumentación de dicho régimen especial se efectivizaría a través de la suscripción de actas acuerdo particulares entre las distribuidoras y su poder concedente o ente de control y la SE. El 30 de marzo de 2021, la SE instruyó a CAMMESA a prorrogar el plazo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución SE N° 40/2021 hasta el 30 de mayo de 2021, en virtud de que aún se mantenían las negociaciones entre dicha Secretaría, el ENRE y las empresas distribuidoras Edesur y Edenor S.A. con relación al régimen tarifario de transición. Con fecha de 8 de julio de 2021, Edesur concluyó la presentación ante el ENRE de documentación de respaldo que había solicitado la SE para su validación.

El 5 de marzo de 2021, el ENRE emitió la Resolución N° 53 convocando a audiencia pública sobre el proceso de transición tarifaria, la que se llevó a cabo los días 30 y 31 de marzo de 2021.

Con fecha 9 de marzo de 2021, como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas por el COVID-19, el ENRE emitió la Resolución N° 58, a través de la cual instruyó a Edesur a emitir las liquidaciones de servicio público de energía eléctrica (“LSP”) únicamente con los importes correspondientes a los consumos del período liquidado. Por su parte, los saldos adeudados al 31 de diciembre de 2020 y por el período del 1° de enero al 28 de febrero de 2021 deberían ser informados en líneas separadas, estableciendo, adicionalmente, que dichos conceptos serían abonados a la Sociedad conforme a las pautas que dicho ente regulador estableciera oportunamente. Por último, estableció que la Sociedad debería abstenerse de suspender el suministro por los montos adeudados hasta el 28 de febrero de 2021.

Luego, el 30 de marzo de 2021, el ENRE, mediante la Resolución N° 79, aprobó nuevos cuadros tarifarios con aplicación a partir del 1° de abril de 2021, trasladando los aumentos del precio de referencia de la potencia y del precio estabilizado de la energía en el MEM, así como del valor destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE), sin reflejarse ningún tipo de modificación sobre el Valor Agregado de Distribución que percibe la Sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 28 de abril de 2021, la SE emitió la Resolución N° 371/2021, que estableció los criterios que deberían considerarse en los acuerdos de regularización de obligaciones con el MEM a los que adhirieran los Agentes Distribuidores. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional 2021, que estableció el reconocimiento de créditos a favor de los Agentes Distribuidores por hasta cinco veces la factura media mensual del último año o el sesenta y seis por ciento (66%) de la deuda acumulada con CAMMESA al 30 de septiembre de 2020. Asimismo, se podrían acordar e instrumentar mecanismos que promovieran la ejecución de inversiones destinadas a la eficiencia energética y a la mejora de la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica. Posteriormente, y en este marco, con fecha 14 de mayo de 2021, se instruyó a la SE a prorrogar nuevamente el plazo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución SE N° 40/2021 hasta el 30 de mayo del 2021, y a aplicar el tratamiento de plazos y tasa reducida a las deudas posteriores al 30 de septiembre del 2020 y hasta el 30 de abril del 2021.

Con fecha 30 de abril de 2021, el ENRE, mediante Resolución N° 106, aprobó un aumento del cuadro tarifario para Edesur de un promedio del 9%. Dicho aumento tuvo impacto, exclusivamente, en la remuneración de Edesur, por lo que la modificación real del valor agregado de distribución (VAD) alcanzó un 21,8%. Juntamente con este incremento de VAD, se modificaron, en igual magnitud, el costo de la energía no suministrada (CENS) y el costo de la energía suministrada en malas condiciones (CESMC), que son proporcionales al VAD y afectan la valorización de las multas por calidad de servicio y producto técnico.

Con fecha 10 y 13 de agosto de 2021, respectivamente, mediante las resoluciones ENRE N° 263/2021 y N° 266/2021, se aprobaron nuevos cuadros tarifarios con aplicación a partir del 1° de agosto de 2021, que solo modificaron el precio estacional estabilizado para los grandes usuarios con demandas mayores a 300 kW, en función de lo previsto por la resolución de la Secretaría de Energía N° 748/21. Lo anterior significó un aumento en la tarifa media del 3,1% sin producir cambios en el VAD.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, se publicó en el B. O. la Resolución MECON N° 590/21, en virtud de la cual se declara como lesivo al interés general el “Acuerdo de Regularización de Obligaciones” suscripto en mayo de 2019. La resolución mencionada ordenó la suspensión de los trámites administrativos relativos a la ejecución de las obligaciones asumidas bajo el Acuerdo y se instruyó a la Dirección de Asuntos Contenciosos de Energía a iniciar acciones tendientes a obtener la declaración judicial de nulidad del Acuerdo. La Dirección de la Sociedad considera que la resolución no atribuye incumplimiento del acuerdo a Edesur y, sin perjuicio de ella, el acuerdo se encuentra plenamente vigente en sus efectos, ya que fue válidamente firmado por las partes con facultades suficientes, encontrándose firme, consentido y en ejecución.

Durante octubre de 2021, tanto el ENRE como la Secretaría de Energía solicitaron información sobre los clientes de Edesur y Edenor con el fin de avanzar en una segmentación tarifaria que permitiera aumentos diferenciales de tarifas en función del poder adquisitivo de los titulares. Sobre el particular, el ENRE solicitó a ambas empresas que intimaran a las personas usuarias actuales a realizar el cambio de titularidad para que se regularicen los casos identificados como fallecidos, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes y del Reglamento de Suministro.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, el ENRE, mediante la Resolución N° 487, instruyó a Edesur a aplicar los nuevos valores que reflejan los precios establecidos por la Resolución de SE N° 1029/21 en el cálculo del monto del subsidio aportado por el Estado Nacional correspondiente a la factura de cada cliente.

El 18 de noviembre de 2021, el ENRE publicó las resoluciones N° 490 y 491, que establecen los valores a aplicar en forma retroactiva (1° de abril del 2021 y el 31 de julio de 2021, y a partir del 1° de agosto, respectivamente) para la tarifa de inyección de los usuarios-generadores del área de Edesur, en el marco de la Ley N° 27.424 de Fomento a la Generación Distribuida Proveniente de Fuentes Renovables.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 24 de diciembre de 2021, se instrumentó la prórroga simultánea de las intervenciones al ENRE y al ENERGAS hasta el 31 de diciembre de 2022 (Decreto PEN 871/2021); de la Emergencia Sanitaria (Decreto 867/2021; 260/2020), y de la Ley de Presupuesto 2021 (Decreto PEN 882/2021; Ley 27.591), a partir del 1° de enero de 2022.

En el marco del proceso de renegociación de la RTI y con carácter previo a definir las tarifas para las concesionarias, el 26 de enero de 2022, el ENRE publicó en el B. O. su Resolución N° 25, mediante la cual convocaba a una audiencia pública virtual para celebrarse el 17 de febrero de 2022, con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a lo siguiente: (i) el tratamiento de la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia, estabilizado de energía en el MEM, así como el precio estabilizado del transporte (PET) y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego; (ii) las propuestas de las concesionarias del servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica, tendientes a obtener una adecuación transitoria de tarifas.

El 4 de febrero de 2022, el ENRE publicó su Resolución N° 42/2022, mediante la cual se transfirieron al cuadro tarifario los nuevos precios estacionales de energía y potencia para los segmentos con demandas mayores a 300 kW-mes (comercios y grandes industrias) con vigencia a partir del 1° de febrero de 2022, sin modificaciones en el VAD que recibe Edesur. De esta forma, los grandes clientes en baja tensión con demandas mayores a 300 kW tuvieron un aumento del 14%, mientras que, para los clientes en media y alta tensión, el aumento fue del 16%. El resto de las clientes no se vieron afectados, sino que se debió identificar de manera destacada en sus facturas el monto del subsidio del Estado Nacional actualizado según el nuevo cuadro tarifario.

El 22 de febrero de 2022, el PEN emitió el Decreto N° 88/2022, que, en su artículo 16, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la instrumentación del “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” para las deudas mantenidas con CAMMESA de las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MEM y del “Régimen Especial de Créditos” establecidos por la SE en el marco del artículo 87 de la Ley N° 27.591 y en las resoluciones SE N° 40/2021 y N° 371/2021. La SE, en su carácter de autoridad de aplicación, podría establecer, para las obligaciones pendientes de originadas con posterioridad al 30 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, un régimen especial de regularización de obligaciones en plazos y condiciones similares a las previstas en el “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones”, previéndose, en particular para las deudas remanentes, un plan de pagos con un plazo de hasta 96 cuotas mensuales, hasta 6 meses de gracia y una tasa de interés equivalente de hasta el 50% de la vigente en el MEM. Las distribuidoras que adhirieran a este régimen deberían mantener los pagos al día de la facturación corriente de CAMMESA a partir de la fecha fijada por la SE en cada caso.

Como resultado de la audiencia pública mencionada más arriba, por una parte, el 22 de febrero de 2022, la SE y el ENRE emitieron la Resolución Sintetizada Conjunta N° 1/2022, mediante la cual aprobaron el informe final sobre dicho acto y, por el otro, el 23 de febrero de 2022, la SE emitió su Resolución N° 105/2022, por medio de la cual se actualizaron los precios estacionales estabilizados de la energía y del transporte aplicables a partir del 1° de marzo de 2022.

El 25 de febrero de 2022, el ENRE publicó la Resolución N° 65/2022, mediante la cual estableció prorrogar el primer período de gestión de Edesur y de Edenor hasta la finalización del plazo establecido por el Decreto N° 1020/2020 para la renegociación de la RTI, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2022.

El 26 de febrero de 2022, se publicó en el B. O. la Resolución ENRE N° 75/2022, por medio de la cual el regulador procedió a ajustar los valores del cuadro tarifario a partir del 1° de marzo de 2022. De esta manera, la nueva tarifa media de Edesur pasó a ser de 6,240 \$/kWh (+16,4%) y el Costo Propio de Distribución (CPD) se incrementó un 8%, en igual proporción que los valores del Costo de la Energía No Suministrada (CENS).

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 21 de marzo de 2022, el ENRE solicitó a Edesur que le remitiera el universo de liquidaciones de servicio público pendientes de pago a fin de avanzar en la consolidación de los montos a ser incluidos en el tratamiento establecido por el Decreto N° 88/2022 con relación a la instrumentación del “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” para las deudas mantenidas con CAMMESA.

El 14 de abril de 2022, la Secretaría de Energía convocó a audiencias públicas para tratar los siguientes temas en forma virtual:

- Res. SE N° 236/2022: Nuevos precios de referencia del precio estacional de la energía eléctrica (PEST) aplicable a partir del 1° de junio de 2022. La audiencia pública se celebró el 11 de mayo de 2022.
- Res. SE N° 235/2022: Implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica, para el bienio 2022-2023. La audiencia pública se celebró el 12 de mayo de 2022.

El 10 de mayo de 2022, el ENRE, mediante su Resolución N° 145, aprobó los nuevos valores del cuadro tarifario para Edesur, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2022. Estos recogieron los nuevos precios estacionales establecidos en la Resolución SE N° 305/2022 para el segmento de clientes mayores a 300 kW (comercios e industrias grandes), los cuales registraron aumentos del 58% y del 73%, respectivamente, debido a que el precio estacional afrontado por este tipo de clientes se correspondía con el costo de abastecimiento real.

Con fecha 31 de mayo de 2022, mediante la Resolución ENRE N° 172/2022, se aprobó el nuevo cuadro tarifario para Edesur con vigencia a partir de la facturación del 1° de junio de 2022. Este recogió los nuevos precios estacionales establecidos en la resolución de la Secretaría de Energía N° 405/2022 para los segmentos residenciales (que aumentan aproximadamente un 13%) y para los no residenciales menores a 300 kW (que aumentan aproximadamente un 17%). De esta forma, la tarifa media de Edesur pasó a ser 7,838 \$/kWh (+10,5%). Se destaca que, en esa oportunidad, tampoco se aplicó ajuste alguno sobre la remuneración que percibe Edesur a través del VAD.

El 16 de junio de 2022, mediante el Decreto 332, el PEN puso en vigencia el Régimen de Segmentación de Subsidios. Estableció, a partir de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y de gas natural por red, según los niveles de ingresos de los usuarios. Para ello, creó el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) bajo la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento Energético, en el cual se debían inscribir los usuarios residenciales de los servicios públicos que solicitaran el subsidio del Estado Nacional, fueran o no titulares de estos. Se habilitó dicho registro a partir del 15 de julio de 2022.

El 19 de julio de 2022, Edesur envió una nota al ENRE en la que le solicitó la actualización de su cuadro tarifario a partir del 1° de agosto de 2022, en los términos del Subanexo II de su Contrato de Concesión, y adjuntó, adicionalmente, las deudas que se acumulaban a la fecha por el no cumplimiento de este.

El 1° de agosto de 2022, el ENRE publicó la Resolución N° 221/2022 que ajusta los valores del cuadro tarifario a los nuevos precios estacionales definidos por la Resolución SE N° 605/2022 con vigencia a partir del 1° de agosto de 2022 (sin cambio en el VAD). En función de ello, las tarifas para los clientes GUDI (potencia mayor a 300 kW) tuvieron una disminución del 0,3 o 0,4%, según la categoría. Por su parte, la nueva tarifa media de Edesur tuvo una leve disminución a 7,832 \$/kWh (-0,1%). El VAD pasó a representar un 28% de dicha tarifa media sin impuestos.

Con relación a la implementación del Decreto PEN N° 332/2022, el 16 de agosto de 2022, fue anunciado el nuevo régimen de redistribución de subsidios. En el caso particular de la electricidad, se establecieron tres niveles de subsidios para los usuarios residenciales. El primer nivel perdería el subsidio en 3 etapas, el segundo nivel mantendría la totalidad del subsidio actual y el tercer nivel mantendría el subsidio solamente para los primeros 400 kWh-mes de consumo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 25 de agosto de 2022, mediante la Resolución N° 627, la Secretaría de Energía sancionó los nuevos precios estacionales aplicables a partir del 1° de septiembre de 2022. Dicha resolución hizo referencia al Decreto N° 332/2022, en particular, a la segmentación y al límite de los incrementos al 80% y 40% del Coeficiente de Variación Salarial. Los nuevos precios implicaron la quita del 20% del subsidio al segmento no residencial < 300 KWh (+45%), al segmento GUDI-Públicos (salud y educación) (+45%) y al segmento residencial Nivel 1 (+70%). Asimismo, creó los segmentos residenciales Nivel 2 y Nivel 3 sin variación de precios.

El 9 de septiembre de 2022, se publicó la Resolución ENRE N° 314/22, que estableció los nuevos cuadros tarifarios aplicables a partir del 1° de septiembre de 2022 que contemplaban esos nuevos precios estacionales. La resolución indicó que, para los usuarios residenciales de los Niveles 2 y 3 y para las entidades de bien público, continuaría vigente el cuadro tarifario dispuesto en la Resolución ENRE N° 221/2022 y que la categoría residencial aumentaría un 40% en promedio, mientras que el resto de las categorías registrarían un aumento de entre el 21% y el 33%. Por su parte, al no haberse modificado la remuneración de la distribuidora, la participación del VAD se situó en el orden del 26% de la tarifa media.

Posteriormente, se emitieron varias resoluciones y notas relacionadas con las tarifas y los precios de la energía, las cuales se detallan a continuación:

- La Resolución SE N° 649/2022 del 15 de septiembre de 2022 estableció un tope de 400 kWh como límite de aplicación del subsidio a los usuarios residenciales del Nivel 3 a partir del 1° de septiembre de ese año.
- La Resolución ENRE N° 435/2022 del 21 de septiembre de 2022 estableció el nuevo cuadro tarifario y el esquema de facturación para los clientes residenciales de Nivel 3, y una nueva tarifa media de 8,808 \$/kWh (+12,4% respecto a la de agosto), todos con vigencia retroactiva al 1° de septiembre de 2022.
- La Resolución SE N° 661/2022 del 26 de septiembre de 2022 estableció que los usuarios no inscriptos en el RASE serían considerados en forma automática como de Nivel 1 (mayores ingresos).
- La Nota NO-2022-103311985-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, del 28 de septiembre de 2022, instruyó a CAMMESA, en forma excepcional y por única vez, para que la compra de energía para los clientes residenciales, sin importar el nivel en que se hayan encuadrado, sea facturada al precio del Nivel 2 (menores ingresos). Además, solicitó a las distribuidoras la información referida a los clientes y que, en la factura, apareciera su categorización, aunque la aplicación efectiva de la segmentación se hubiera trasladado al 1° de octubre de 2022.
- La Resolución ENRE N° 484/2022 del 6 de octubre de 2022 modifica la tarifa media de Edesur a 8,501 \$/kWh en virtud de la postergación de la aplicación del esquema de segmentación residencial.

Por otra parte, el 13 de septiembre de 2022, se publicó en el B. O. la Resolución SE N° 642/2022, que reglamentó el DNU N° 88/2022 y prorrogó la vigencia del artículo 87 de la Ley N° 27.591 (Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021) hasta el 31 de diciembre de 2022, con relación a la instrumentación del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones para las deudas mantenidas por las distribuidoras de energía eléctrica con CAMMESA y del Régimen Especial de Créditos.

El 31 de octubre de 2022, la Secretaría de Energía publicó la Resolución N° 719, que aprobó la programación estacional de verano (1° de noviembre de 2022 - 30 de abril de 2023) y sancionó los precios estacionales estabilizados de energía y transporte para dicho período, continuando con la reducción de subsidios, que fue de un 30% para las distintas categorías, a excepción de los clientes residenciales N2 y N3.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 11 de noviembre de 2022, fue publicada en el B. O. la Resolución ENRE N° 576/22, que convoca a audiencia pública para el 23 de enero de 2023. Dicha audiencia tuvo por objeto poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a las propuestas de las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, tendientes a obtener una adecuación transitoria en la tarifa dentro del proceso de renegociación de la RTI.

El 7 de diciembre de 2022, se publicó en el B. O. el Decreto 815/2022, que prorrogó por un año el vencimiento establecido en el artículo 2 del DNU 1020/2020 para el régimen de transición tarifaria y la realización de la renegociación de la revisión tarifaria integral. Asimismo, el Decreto 815/2022 encomendó al ENRE y al ENARGAS la adecuación tarifaria de las concesionarias durante dicha de transición y la efectiva realización de las respectivas Renegociaciones Tarifarias Integrales.

El 29 de diciembre de 2022, en el marco del “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” y del “Régimen Especial de Créditos” establecidos por el artículo 87 de la Ley N° 27.591, que fuera prorrogada por disposición del Decreto PEN 88/2022, se celebró un acta acuerdo entre la Secretaría de Energía y el ENRE, por una parte, y Edesur, por la otra, de la que CAMMESA fue notificada en el mismo acto. Esta acta acuerdo contempló lo siguiente: (a) el reconocimiento por parte de Edesur de la deuda con CAMMESA y el MEM; (b) el reconocimiento de un crédito a Edesur por parte de la Secretaría de Energía, aplicable a la compensación parcial de la deuda reconocida, y (c) la determinación de un plan de pagos para la deuda del punto (a) luego de la compensación mencionada en (b), cuyo pago queda limitado al otorgamiento por parte del ENRE de la recomposición del VAD. Además, Edesur se obligó a aplicar un monto equivalente a una parte del crédito reconocido, a regularizar la deuda de los usuarios morosos alcanzados por las políticas implementadas en beneficio de la demanda, así como a presentar las rendiciones de cuentas del plan de inversiones asociado al mecanismo de la Resolución SE N° 371/2021 que promovió la ejecución de inversiones destinadas a la eficiencia energética y a la mejora de la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica. Los efectos de este acuerdo impactaron en los resultados de la Sociedad de la siguiente manera: reconocimiento de ingresos operativos por 121.386.268 —de los cuales, 135.291.901 están expuestos en la línea “Otros ingresos operativos netos” y (13.905.633), como menores “Ingresos por servicios”—; recupero de “Costos financieros” por 42.750.352, y su correspondiente impacto en la línea “Impuesto a las ganancias”. Asimismo, el crédito mencionado en el punto (b) se expone en el rubro “Otros activos” (ver nota 13).

El 3 de febrero de 2023, el ENRE emitió la Resolución N° 179, que aprobó los cuadros tarifarios aplicables a partir del 1° de febrero de 2023, que reflejaron el aumento del precio estacional de la energía establecido en la Resolución SE N° 54/2023 para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 30 de abril de 2023. En consecuencia, las tarifas tuvieron las siguientes variaciones: para los usuarios residenciales, aumentaron un 17% promedio; para los usuarios generales, aplicó un esquema de excedentes similar al de los usuarios residenciales de Nivel 3, con un límite de 800 kWh por mes, de forma tal que los usuarios de categoría G1 no sufrieron aumentos, mientras que, para los G2 y G3, el aumento fue de entre un 7% y un 16%; para los usuarios T2, aumentaron un promedio del 20%; para los usuarios T3 baja y media tensión, entre un 21% y un 25%, y para los GUDIS (demandas mayores a los 300 kW), se incrementaron un 20% en baja tensión, un 23% en media tensión y un 25% en alta tensión. Así, la tarifa media de Edesur se ubicó en el orden de los 11,127 \$/kWh (+18%) y la participación del VAD se situó en el orden del 20% (sin impuestos).

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con motivo de los eventos de corte de suministro de energía eléctrica ocurridos a partir del 10 de febrero de 2023 en el marco de una ola de calor histórica en el área geográfica de la concesión de Edesur, con fecha 24 de febrero de 2023, el ENRE emitió la Resolución N° 237, mediante la cual dispuso la realización de una auditoría técnica integral en Edesur para determinar la capacidad y confiabilidad del servicio público de distribución de electricidad y fiscalizar la calidad del servicio. Para la realización de tal cometido, dicha resolución ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario con un coordinador general y, al menos, tres equipos de fiscalización de los siguientes procesos: (i) atención primaria; (ii) mantenimiento preventivo e inversiones, y (iii) costos e inversiones. Estos equipos dispondrían de 90 días para efectuar la auditoría de procesos, verificar la consistencia de la disponibilidad tecnológica, de materiales, insumos y recursos humanos para realizar los procesos de gestión sustantivos consistentes en la atención primaria, reclamos, operación, mantenimiento correctivo y preventivo, planificación de inversiones, gestión de pérdidas, auditorías internas de costos y procesos de gestión. Finalizado el plazo previsto, los equipos dispondrían de treinta días para elevar un informe final ante la Intervención del ENRE. Con fecha 10 de julio de 2023, Edesur fue notificada del informe producido en el marco de la auditoría técnica general y se le corrió traslado por diez días hábiles para su eventual contestación. La Sociedad envió una primera respuesta con observaciones al informe de la auditoría integral el 4 de agosto de 2023 y una ampliación de fundamentos el 27 de septiembre de 2023. El 29 de noviembre de 2023, el ENRE dictó la Resolución 857, a través de la cual dio por concluida la auditoría técnica integral y concluyó que Edesur ha incumplido con las obligaciones sustanciales del contrato de concesión, conforme a los resultados obtenidos.

Edesur ha recurrido la Resolución ENRE N° 857/2023 por entender que la decisión del regulador claramente nula por ser arbitraria, incongruente e inmotivada, en tanto las conclusiones sobre el hipotético y eventual incumplimiento de las obligaciones sustanciales de su contrato de concesión no son otra cosa que la desatención cabal y el menosprecio arbitrario de los hechos acaecidos en los últimos 20 años —y, particularmente, en el período 2020/2023— que, en definitiva, derivaron en la vulneración sistemática de las previsiones establecidas en el contrato de concesión en detrimento de Edesur. De tal manera, la situación referida se produjo por la política regulatoria impuesta —fundamentalmente, la falta de dotación de ingresos suficientes para la prestación del servicio público— en una transgresión del marco jurídico-regulatorio vigente sustentado en la Ley N° 24.065.

Con fecha 28 de febrero de 2023, el ENRE dictó la Resolución N° 240/2023, en virtud de la cual se fijaron los aumentos del VAD aplicables a partir del 1° de abril y del 1° de junio de 2023, del 107,81% y el 74%, respectivamente. La mencionada resolución aprobó, asimismo, los nuevos cuadros tarifarios aplicables a partir de abril de 2023. De esta manera, la tarifa media de la Sociedad se ubicó en el orden de los 13,706 \$/kWh (+23%) y la participación del VAD se situó en aproximadamente un 34% del total de la facturación estimada para la Sociedad (sin impuestos).

Luego, mediante la Resolución ENRE N° 307/2023, publicada en el Boletín Oficial el 21 de marzo de 2023, el interventor del ENRE dispuso una intervención de control y fiscalización de Edesur por el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de la mencionada disposición. Asimismo, por medio de la norma mencionada, se designó como interventor al Ing. Jorge Horacio Ferraresi, y se establecieron las funciones, facultades y obligaciones inherentes al cargo delegado. El interventor designado debía elevar al ENRE informes parciales con una periodicidad no mayor a 10 días y un informe final dentro de los 10 días contados a partir de que se dispusiera la finalización de su función de fiscalización y control. A principios de mayo de 2023, el Ing. Ferraresi, luego de presentar un plan de obras prioritarias para mejorar el servicio eléctrico en el área de concesión, dio por terminada su tarea y renunció a su cargo de interventor administrativo de Edesur. Mediante la Resolución ENRE N° 857/2023 mencionada más arriba, se dio por concluida la intervención de control y fiscalización de Edesur dispuesta por la Resolución ENRE N° 307/2023 por haber transcurrido el plazo administrativo dispuesto y por hallarse cumplidos los objetivos fijados.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 20 de abril de 2023, el ENRE emitió la Resolución N° 363, mediante la cual da inicio al proceso de renegociación tarifaria integral (RTI) para las empresas de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional, Edesur y Edenor S.A., a partir del 1° de septiembre de 2023. Además, encomendó a su Departamento Administrativo realizar todos los actos tendientes a la contratación de los servicios de un grupo consultor independiente de reconocida experiencia en el sector. El 29 de mayo de 2023, mediante la Resolución ENRE N° 422, el interventor del ENRE aprobó el “Programa para la Revisión Tarifaria de Distribución en el año 2023 y primer trimestre del año 2024”.

Con fecha 2 de mayo de 2023, mediante la Resolución N° 323, la Secretaría de Energía estableció los nuevos precios estacionales con un aumento promedio del 59%. Allí se destaca, asimismo, la continuidad de los precios estabilizados del transporte y la quita prácticamente total de los subsidios al segmento N1 (residenciales de mayor poder adquisitivo) con un aumento del 124%. Con este aumento, los subsidios aportados por el Estado Nacional no sufren grandes modificaciones.

El 4 de mayo de 2023, el ENRE emitió la Resolución N° 398, que aprueba los nuevos cuadros tarifarios aplicables a partir del 1° de mayo de 2023 que reflejan los precios estacionales aprobados por la Resolución SE N° 323/2023. Cabe señalar que estos cuadros tarifarios no consideran variaciones en la remuneración de Edesur. De esta forma, la tarifa media de la Sociedad se ubicó en el orden de los 18,023 \$/kWh (+31%) y la participación del valor agregado de distribución (VAD) al 1° de mayo de 2023 se situó en el orden del 26% del total de la facturación estimada (sin impuestos).

El 29 de mayo de 2023, se publicó la Resolución ENRE N° 424, la cual aprueba los cuadros tarifarios aplicables a partir del 1° de junio de 2023, que incorporan el segundo aumento de VAD o CPD otorgado a Edesur del 74% previsto en la Resolución ENRE N° 240/23. Así, la tarifa media se ubicó en el orden de los 21,379 \$/kWh (+19%) y la participación del VAD al 1° de junio de 2023, en el orden del 38% del total de la facturación estimada para la Sociedad (sin impuestos). La resolución establece, también, los nuevos valores del costo de la energía no suministrada (CENS) y del costo de la energía suministrada con mala calidad (CESMC) aplicables a partir del 1° de junio de 2023, que corresponde al semestre 54 (marzo 2023 - agosto 2023).

Con fecha 3 de julio de 2023, Edesur y el ENRE firmaron un convenio de pago del capital y los intereses de los juicios ejecutivos con sentencia firme relacionados con las multas específicamente allí listadas. La deuda total, consolidada al 30 de septiembre de 2023, se abonará en diez cuotas mensuales y consecutivas de 607.239 cada una, habiéndose pagado la primera de ellas el 1° de agosto de 2023, y las restantes se pagarán el día 1° de cada uno de los sucesivos meses, o el día hábil posterior si aquel fuera feriado. Dichas cuotas comprenden el cálculo de los intereses por el plazo otorgado, calculados conforme el sistema francés a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Al 31 de diciembre de 2023, el saldo pendiente de pago asciende a \$3.036.196.

Con fecha 26 de julio de 2023, la Secretaría de Energía definió, a través de su Resolución N° 612, los precios mayoristas de la electricidad para el período entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2023. Sobre la base de esta resolución, el 31 de julio de 2023, el ENRE emitió su Resolución N° 573, que aprueba los nuevos cuadros tarifarios aplicables a partir del 1° de agosto de 2023. De esta forma, la tarifa media de Edesur se ubicó en el orden de los 22,493 \$/kWh (+5%) y la participación del VAD al 1° de agosto de 2023 se situó en el orden del 36% del total de la facturación estimada (sin impuestos).

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 6 de octubre de 2023, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 828, mediante la cual establece que las distribuidoras Edesur y a Edenor S.A., de encontrarse al día con las obligaciones de la facturación corriente y con el cumplimiento de los acuerdos de pagos vigentes con CAMMESA, podrían presentar un plan de obras tendiente a afrontar el siguiente verano, que podría ser cubierto parcialmente con los montos de las sanciones impuestas por el ENRE cuyo destino fuera el Estado Nacional. El ENRE debía remitir a la Secretaría de Energía esa información, con detalle del estado procesal en que se encontrara cada sanción, incluyendo también los reclamos judiciales y los montos comprometidos en planes de pago con relación a sanciones impuestas con dicho destino. La aplicación de los fondos referidos se realizaría hasta la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios que surgieran de la RTI en curso. Hasta entonces, el ENRE debía suspender el cobro de nuevas sanciones con destino al Estado Nacional. Las distribuidoras debían presentar, ante la Secretaría de Energía, tanto su adhesión como el programa de obras referido en esta resolución. El ENRE, por su parte, debía arbitrar todas las medidas que estimara necesarias para efectuar el control de la ejecución de los programas presentados. El 29 de noviembre de 2023, la Secretaría de Energía, mediante su Resolución 965/2023, dejó sin efecto, en todos sus términos, la Resolución SE N° 828/2023 y, adicionalmente, instruyó al ENRE a requerir y monitorear el plan de contingencias previsto por las distribuidoras bajo su órbita para el período estival venidero.

El 2 de diciembre de 2023, mediante su Resolución N° 976, la Secretaría de Energía creó dos cargos adicionales, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2024, mediante los cuales compensará las diferencias entre los costos de energía y de potencia reales de cada mes y los precios estabilizados trasladados a tarifas para Grandes Usuarios de Distribuidoras (GUDI). Como consecuencia, no habrá estabilización estacional para estos usuarios. El ENRE aún debe emitir la normativa en la que defina y apruebe la aplicación de los referidos cargos.

El 16 de diciembre de 2023, la nueva administración nacional emitió el DNU 55/2023, el cual declara la emergencia del sector eléctrico nacional hasta el 31 de diciembre de 2024. En este sentido, estableció lo siguiente:

- Instruye a la SE para que elabore, ponga en vigencia e implemente acciones necesarias e indispensables con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías.
- Determina el inicio de las RTI correspondientes, cuya entrada en vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.
- Dispone la intervención del ENRE y del ente regulador del gas (ENERGAS) a partir 1° de enero de 2024 y hasta la designación de los miembros de sendos directorios, y faculta a la SE a designar dichos interventores, quienes deberán informar sobre el cumplimiento de los procesos de renegociación dispuestos por la Ley N° 27.541 y por el Decreto N° 1020 del 16 de diciembre de 2020 y otros, y realizar los procesos de RTI, pudiendo aprobar adecuaciones transitorias de tarifas y ajustes periódicos, para propender a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados, a cuenta de lo que resulte de la RTI.
- Dispone un plazo de 180 días para que la SE inicie el proceso de selección de los miembros de los Directorios de los entes reguladores, debiendo también, en ese plazo, revisar, reconducir, confirmar o anular, según corresponda, el proceso de selección de los miembros del Directorio del ENRE en trámite.
- Invita a las provincias a coordinar con la SE las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a sus jurisdicciones.

El 20 de diciembre de 2023, se publicó el DNU N° 70/2023, denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina”, que, entre otras cosas, otorga facultades a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía para redeterminar la estructura de subsidios vigentes, de manera de asegurar a los usuarios finales el acceso al consumo básico de energía eléctrica, conforme las leyes N° 15.336 y 24.065, y de gas natural, según las leyes N° 17.319 y 24.076.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Por medio de la Resolución ENRE N° 2/2024 del 4 de enero de 2024, se convocó a una audiencia pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a las propuestas de las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, Edenor S.A. y Edesur, tendientes a obtener una adecuación transitoria en la tarifa. La audiencia pública se celebró el 26 de enero de 2024, y, con fecha 31 de enero de 2024, el ENRE emitió la Resolución N° 83, mediante la cual aprueba el correspondiente informe final, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Audiencias Públicas.

Cumplido el proceso anterior, con fecha 15 de febrero de 2024, el ENRE emitió la Resolución N° 101/2024, que aprueba los nuevos cuadros tarifarios con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el 16 de febrero pasado. Esta resolución contempla un aumento promedio del 323% en el CPD y aprueba una fórmula de actualización mensual a partir de mayo de 2024 sobre la base de una combinación de los índices de variación salarial, de precios mayoristas y de precios al consumidor. Por otra parte, incorpora un aumento del costo mayorista de la energía del 181%, si bien mantiene el subsidio para los segmentos residenciales N2 y N3 (menores ingresos e ingresos medios). Como consecuencia de lo anterior, la nueva tarifa media pasa a 72,808 \$/kWh, lo que representa un aumento del 232%. Además, a partir de esta modificación, la tarifa queda compuesta por un 40% de costo mayorista, un 35% de CPD y un 25% de impuestos.

NOTA 32. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de (194.529.822) a la fecha de los presentes estados financieros, como consecuencia, principalmente, de la deuda contraída con CAMMESA y con sus accionistas para financiar la operación de la Sociedad y suplir, de esta manera, el retraso en la actualización tarifaria. Al 31 de diciembre de 2022, el capital de trabajo era negativo por (330.505.723).

La Dirección de la Sociedad, sobre la base del análisis de sus flujos de efectivo proyectados, estima que Edesur mantiene una capacidad financiera suficiente para hacer frente a sus obligaciones al 31 de diciembre de 2023 y durante los doce meses posteriores a dicha fecha.

Los supuestos clave utilizados en la proyección de los flujos de efectivo se relacionan con variables operativas como demanda de energía eléctrica, tarifas, costos, cobrabilidad, renegociación de deudas y supuestos macroeconómicos, como las tasas de inflación, de cambio y de interés, y consideran los probables resultados de las negociaciones con las autoridades.

La Dirección de la Sociedad considera que las medidas mencionadas en la nota 31 y el resultado del proceso de Renegociación Tarifaria Quinquenal permitirán recomponer la ecuación económico-financiera prevista en la ley y en el contrato de concesión, gracias a un trabajo conjunto con las autoridades que permita encontrar las soluciones necesarias para poder mantener un servicio esencial como la distribución de energía eléctrica.

No obstante haber preparado los presentes estados financieros de acuerdo con el principio de empresa en marcha, el Directorio de la Sociedad entiende que existe una incertidumbre importante en relación con la concreción de las medidas necesarias para revertir la tendencia negativa evidenciada y mencionada en la presente nota, que puede generar dudas significativas como empresa en marcha, dado que depende de la ocurrencia de ciertos hechos que no se encuentran bajo el control de la Sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 33. INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (Información no cubierta por el informe de los auditores independientes)

La Sociedad tiene como política entregar en guarda a terceros la documentación de respaldo de sus operaciones contables y de gestión que revista antigüedad. A los fines de dar cumplimiento a las regulaciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV) (RG N° 629), informa que los libros societarios (libros de Acta de Asamblea, Acta de Directorio, Registro de Asistencia a Asambleas y Actas de Comisión Fiscalizadora) y los registros contables legales (libro Diario, Subdiarios e Inventarios y Balances) se encuentran resguardados en la sede social de la Sociedad, ubicada en la calle San José N° 140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Registro de Acciones es llevado por la Caja de Valores S.A.

Por último, informamos que la restante documentación que respalda las transacciones y registros contables y societarios se encuentra distribuida en las sedes administrativas de la Sociedad y en los distintos depósitos de Bank S.A., Cuit: 30-65492969-2, proveedor del servicio de resguardo y conservación de documentación de terceros, detallados seguidamente:

- Depósito Dock Sud: Carlos Pellegrini 1201, Dock Sud.
- Depósito Fleming: Avda Fleming 2190, San Andrés.
- Garín I: Ruta Panamericana Km 38,5, Garín.
- Pacheco I: Ruta Panamericana Km 31 (Parque Logístico Panamericana – NAVE 1). General Pachero.
- Pacheco II: Ruta Panamericana Km 31 (Parque Logístico Panamericana – NAVE 9), General Pachero.
- Parque Patricios: Diogenes Taborda 73, CABA.

NOTA 34. HECHOS POSTERIORES

No existen otros acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los presentes estados financieros que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad o sus resultados al 31 de diciembre de 2023.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 28/02/2024

MABEL F. CASILLAS
SOCIA
CONTADORA PÚBLICA U.B.A.
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Presidente y Directores de
Empresa Distribuidora Sur S.A.
Domicilio legal: San José 140
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T.: 30-65511651-2

Informe sobre la auditoría de estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Empresa Distribuidora Sur S.A. (en adelante, “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, y los estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, así como la información significativa sobre políticas contables y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés).

Fundamento de la opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por su sigla en inglés). Nuestras responsabilidades de conformidad con dichas normas se describen en el apartado Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (“Código del IESBA”) junto con los requerimientos que son aplicables a las auditorías de estados financieros en Argentina. Asimismo, hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base apropiada para sustentar nuestra opinión profesional.

Incertidumbre relacionada con empresa en marcha

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención de los usuarios de la información financiera sobre las revelaciones incluidas por la Dirección en la Nota 32 a los estados financieros adjuntos. Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre importante que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en marcha.

Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del presente ejercicio. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de la opinión de auditoría sobre estos, sin expresar una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Deterioro de activos no financieros

Ver nota 2.3.5 -Desvalorización de activos no financieros a los estados financieros adjuntos.

Cuestión clave de la auditoría

La Dirección de la Sociedad evalúa en cada fecha de cierre, de acuerdo con lo requerido por las NIIF, la existencia de indicios de que el valor registrado de propiedad, planta y equipo (“PPyE”) y los activos intangibles. De existir tales indicios, procede a estimar su valor recuperable, ya que existe deterioro cuando el valor registrado excede el valor recuperable.

El valor recuperable de los activos intangibles y de PPyE de la Sociedad que presentan indicadores de deterioro se ha definido como el valor en uso de estos determinado a partir de los flujos de efectivo futuros estimados derivados del uso de dichos activos, descontados a la tasa que refleja el costo promedio ponderado del capital.

La Dirección de la Sociedad preparó un análisis de deterioro sobre los saldos al cierre de ejercicio contable de dichos rubros, ya que identificó como indicio de deterioro el impacto sobre los flujos futuros de fondos derivado del congelamiento de las tarifas.

El proceso de análisis, realizado por la Dirección se basa en estimaciones complejas que, debido a su naturaleza y requieren del juicio profesional de la Dirección. Dicho juicio se relaciona principalmente con: las proyecciones de flujos de efectivo futuros derivadas de los planes de la Dirección, la determinación de las tasas de crecimiento a largo plazo y la tasa de descuento aplicada a estas proyecciones.

Estas estimaciones se basan en supuestos claves realizados por la Dirección en relación con las vidas útiles de cada grupo de bienes y las tendencias económicas futuras, incluyendo la demanda futura de energía eléctrica y los respectivos precios esperados, ajustes de costos estimados y otros supuestos, como las tasas de inflación y de cambio.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 incluyen un saldo de \$ 1.179.863 millones en el rubro PPyE y un saldo de \$ 61.164 millones en el rubro activos intangibles.

Debido al elevado grado de juicio y la incertidumbre asociada a las citadas estimaciones utilizadas para estimar el monto recuperable de los rubros PPyE y activos intangibles, se ha considerado esta área como un asunto clave de auditoría.

Tratamiento de la cuestión clave en nuestra auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría realizados en respuesta a este asunto clave de auditoría incluyeron, entre otros, la evaluación:

- del proceso del análisis de deterioro de PPE y Activos intangibles, y los controles internos relacionados implementados por la Dirección;
 - de los criterios adoptados para identificar las UGEs y la conciliación de sus valores en libros con los estados financieros;
 - de las estimaciones claves de los flujos de efectivo futuros relevantes, incluida la razonabilidad de las mismas para la industria;
 - de la congruencia de las proyecciones del flujo de efectivo con los planes de la Dirección; y
 - de la capacidad de la Gerencia para realizar proyecciones razonables, mediante la comparación de los resultados reales con las proyecciones anteriores.
- En la realización de los procedimientos mencionados anteriormente, participaron nuestros especialistas en valuación, a fin de verificar la razonabilidad de la metodología utilizada en el proceso, la exactitud matemática del modelo, la razonabilidad de los supuestos utilizados y de las tasas de crecimiento a largo plazo y de descuento aplicadas, así como los resultados del análisis de sensibilidad realizado por la Dirección.

Finalmente, hemos revisado la suficiencia de las revelaciones incluidas en las notas a los estados financieros en relación con el asunto clave de auditoría.



*Información distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente
("Otra información")*

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende la Carta del presidente a los accionistas, Memoria, el Informe de Gobierno Societario y la Reseña Informativa, pero que no incluye los estados financieros y nuestro informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no abarca la otra información y no expresamos ningún tipo de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ella.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información para considerar si hay una incongruencia significativa entre esa información y los estados financieros o el conocimiento obtenido durante nuestra auditoría, o si, por algún otro motivo, la otra información parece contener incorrecciones significativas.

Si, basándonos en el trabajo realizado, concluimos que existe una incorrección significativa en esta otra información en lo que es materia de nuestra competencia, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que comunicar en este sentido.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existe otra alternativa realista.

Asimismo, el encargado del gobierno corporativo, el Comité de Auditoría, es responsable de la supervisión del proceso de emisión de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones significativas, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección significativa cuando ella exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros debidas a errores o fraude, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría que respondan a dichos riesgos, y obtenemos elementos de juicio suficientes para sustentar nuestra opinión profesional. El riesgo de no detectar una distorsión significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisión intencional, declaración falsa o elusión del control interno.

- Obtenemos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la Dirección.
- Concluimos sobre la aplicación apropiada, por parte de la Dirección, de los criterios contables basados en el principio de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad de continuar como una empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son apropiadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros en su conjunto, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y circunstancias subyacentes de manera que se logre una presentación razonable.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo, el Comité de Auditoría, en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los encargados del gobierno corporativo, el Comité de Auditoría, una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con independencia y comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las acciones tomadas para eliminar amenazas o en su caso, las salvaguardas aplicadas.

De las cuestiones comunicadas al encargado del gobierno corporativo, el comité de Auditoría, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque puede preverse razonablemente que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a. los estados financieros de la Sociedad se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades, en lo que es materia de nuestra competencia, y a las normas sobre documentación contable de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), excepto por lo que se indica en Nota 2.1 a los estados financieros, el Libro Diario en medios ópticos solamente se encuentra actualizado hasta el mes de noviembre de 2023 y por ende, los estados financieros no han podido ser transcritos al Libro de Inventario y Balances, y surgen de las registraciones del sistema contable de la Sociedad. Los sistemas



de información utilizados para generar la información incluida en los estados financieros mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron oportunamente autorizados;

- b. hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;
- c. durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, hemos facturado honorarios por servicios de auditoría prestados a la Sociedad que representan 100% del total facturado a la Sociedad y sus sociedades vinculadas, y
- d. al 31 de diciembre de 2023, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 5.306.233.088, no registrando deuda exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2024

KPMG
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 F° 103

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.)

De nuestra consideración:

I. Hemos revisado los estados financieros de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (“EDESUR S.A.” o la “Sociedad”) al 31 de diciembre de 2023, que comprenden el Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, como también la información contenida en las Notas explicativas. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a emitir un informe sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el apartado siguiente.

II. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada por la firma KPMG Argentina, según lo prevén las normas de auditoría vigentes en la Argentina para la revisión de los estados financieros que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, y se circunscribió a efectuar las verificaciones de la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones de los órganos societarios y la adecuación de dichas decisiones a la ley argentina y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización, producción e inversión, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

III. Basados en nuestra revisión y en el informe de auditoría de los estados financieros de fecha 28 de febrero de 2024 de KPMG Argentina, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados financieros para que los mismos estén presentados de conformidad con la legislación vigente en la República Argentina.

IV. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la República Argentina, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el art. 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, y cumplido con el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no teniendo objeciones que formular al respecto.

V. Se deja constancia que los auditores mencionan en su Informe que las revelaciones incluidas por la Dirección de la Sociedad en la Nota 32 de los estados contables sobre la situación financiera han llamado su atención. No obstante ello, manifiestan que tal información no implica una salvedad en su informe.

VI. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previsto en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”).

VII. Se informa que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 incluyen un saldo de \$ 1.179.863 millones en el rubro registrado de propiedad, planta y equipo (“PPyE”) y un saldo de \$ 61.164 millones en el rubro activos intangibles de acuerdo a la Nota 2.3.5. Por lo cual se deja

constancia que debido al elevado grado de juicio y la incertidumbre asociada a las citadas estimaciones utilizadas para estimar el monto recuperable de los rubros PPyE y activos intangibles, los auditores han considerado esta área como un asunto clave en su Informe.

VIII. DICTAMEN

Los estados financieros descriptos en I. se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas sobre documentación contable de la CNV, excepto por lo que se indica en Nota 2.1 a los estados financieros, el Libro Diario en medios ópticos solamente se encuentra actualizado hasta el mes de noviembre de 2023 y por ende, los estados financieros no han podido ser transcritos al Libro de Inventario y Balances. Con excepción de lo expuesto los estados contables surgen de los registros contables de la Sociedad que son llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los sistemas de información utilizados para generar la información incluida en los estados financieros mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron oportunamente autorizados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2024.

Mariano F. Grondona
Por Comisión Fiscalizadora